

**INFORME.**

# INFORME

DIRIJIDO AL SEÑOR RECTOR

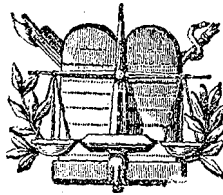
## DEL INSTITUTO NACIONAL

POR LOS DOS

PROFESORES DE RELIJION

DE

ESTE ESTABLECIMIENTO.



Santiago de Chile,

LIBRERÍA BARCELONESA      IMPRENTA NACIONAL,  
De don Pedro Vidal, calle del Estado.      Calle de la Moneda, número 43.

---

---

# PRÓLOGO.

---

EL SEÑOR ARZOBISPO DE SANTIAGO, AL MINISTRO  
DE ESTADO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CULTO,  
EL ILLMO. SR. DONOSO, OBISPO DE LA SERENA.

---

N.º 828.

Non enim bonum hominis est,  
hominem vincere; sed bonum est  
homi, ut eum veritas vincat volentem;  
quia malum est homini, ut enim veritas vincat invitum.  
Nam, ipsa vincat accessu est, sive  
negantem, sive confidentem.

(San Aug. Epist. 238, ad Pascentium.)

Ciertamente, el bien del hombre  
no consiste en vencer al hombre ;  
sino que es bueno el hombre que  
la verdad lo venza queriéndolo;  
porque es malo al hombre que  
la verdad lo venza no queriéndolo.  
Porque es necesario que aquella venza,  
ya al que la niega, ya al que la confiesa.

Santiago, enero 24 de 1862.

Algunas semanas ántes que recibiese la comunicacion de U.S., fecha 29 de diciembre, habia manifestado a V. E. el Presidente los denuncias que *me habian* dado de los *graves* i *trascendentales abusos* que cometian los Presbíteros D. Domingo Meneses i D. Juan Bautista Loubert, en la enseñanza del Catecismo i *Fundamentos de la Fé*, que tienen a su cargo en el Instituto Nacional, sobre lo cual habia librado providencias para que se hiciese una escrupulosa indagacion, con la delicadeza e importancia que el negocio lo requería, i de cuyos resultados daría aviso al Supremo Gobierno, para que tomase las medidas que eran de su resorte a fin de precaver *los males*. Las personas de quienes *debía* valerme para la indagacion, no quisieron evacuar sus informes ántes de que se rindiesen los exámenes de todos los ramos de enseñanza relijiosa que dirijen, como Profesores de las universidades de Santiago i Valparaiso.

mora de este negocio, i por consiguiente de mi respuesta a la arriba citada comunicacion de US.

En posesion de *todos los datos* necesarios sobre este asunto, podemos asegurar a US. que, *prescindiendo de muchas novedades* que enseñan los Presbíteros D. Domingo Meneses i D. Juan Bautista Loubert en materias que *si bien* pudieran ser opinables, de *ninguna manera conviene* propagar entre los niños, por el abuso que podrian hacer de ellas, a causa de su falta de instruccion teolójica; positivamente aseguran: 1.º que el Catecismõ Sinodal, o como vulgarmente se dice, *la Doctrina Cristiana* contiene *errores doctrinales*; 2.º Que los libros aprobados por el Ordinariõ Eclesiástico, para que sirvan de textos para la explicacion que debe hacerse en las clases sobre Catecismo i *Fundamentos de la fé* católica, encierran *doctrina errõnea*; haciendo *hincapié* en la aprobacion Diocesana que autoriza *los pretendidos errores*.

*Prescindo* por ahora de la *perseverante insistencia* con que los antedichos Presbíteros prodigan, en presencia de niños i examinadores, las calificaciones de *herejía* a todo lo que no se conforma con sus *novedades*, i el tono *socarron* con que llaman la atencion sobre la aprobacion episcopal de las *supuestas herejias*, como se deduce de *varias* declaraciones del expediente que *se ha* formado. *No me fijo* ahora en el *extravagante sistema* adoptado por los dichos señores, para examinar a los que rinden exámenes en los ramos de enseñanza relijiosa a que tambien se refieren *algunos* declarantes. Solo quiero contraerme a los dos puntos *sustanciales* que, segun llevo dicho a US. resultan *plenamente probados*, por que esto basta para que se conozcan los *incalculables daños* que ocasionan los Presbíteros Meneses i Loubert, con su *errõnea enseñanza*.

Si un niño, desde tierna edad, oye a Sacerdotes, que se presentan ante él con el *prestijio exterior* de la ciencia, que la doctrina que, en nombre de la Iglesia Católica, se enseña por los Pastores espirituales ahora a los fieles, i la que se ha enseñado desde la fundacion de esta nuestra iglesia de Santiago, está *sembrada* de errores, i si, segun esta enseñanza, todos los Obispos i Sacerdotes han sido i son *fautores* de errores, o por lo ménos *ignorantes* de la *verdadera i única* doctrina de la Iglesia Católica, ¿qué confianza podrán tener jamas de que se encuentran en posesion de la verdad, los que carecen de estudios profundos en la Teolójia, i no se encuentran en disposicion de hacerlos? Si la aprobacion de un libro para la enseñanza de la Relijion no da *alguna garantía* para el que estudia

por él ya que fin exigen los Cánones sagrados que no puedan publicarse dichos libros sin que los *apruebe el Ordinario Diocesano*? Desacreditada la autoridad de los Obispos, a los ojos de los fieles, en una época en que todo tiende a socavar la obediencia, se deja ver cuán *funestas consecuencias* debe producir en los *tiernos e inexpertos* corazones de los niños que frecuentan las clases que dirijen los citados Presbíteros Meneses i Loubert, el *teson* con que estos se han propuesto desacreditar la *enseñanza oficial* de los Pastores de nuestra Diócesis. Cuando se habla con tanto *énfasis*, i cuando se pretende hacer *prosélitos* del *juicio privado* como *criterio* de lo que debe creerse acerca de la *verdad revelada*, no puede ménos que inclinar los espíritus a la *seduccion*, en materias tan trascendentales a la Fé, *la duda sistemática* sobre la enseñanza Pastoral, que con *tales novedades* se inspira a los alumnos de las antedichas clases. No siendo *fácil* el consultar el oráculo infalible de la Iglesia Católica, sobre cada uno de los puntos *mas rudimentales* de la fé, i no inspirando confianza en los órganos inmediatos de la enseñanza, que son los Pastores, porque aun en los *Catecismos oficiales* se encuentran errores: llegarán a creer los jóvenes inexpertos, que no hai medios para conocer *la verdad*, i que, en esta imposibilidad de obtenerlo, mejor es no ocuparse de estas cosas, i *lanzarse en el hielo* de la indiferencia.

A los Presbíteros Profesores del Instituto no han *podido* ocultarse estas circunstancias, i al *alzarse* contra la enseñanza de sus Prelados, i ponerse a *dogmatizar* en las clases, solo apoyados en lo que les sujere su *privado parecer*, no han podido ignorar la *falsa via* en que se *lanzaban*. Dificil es que quepa en esta materia *alucinacion de buena fé*; porque si creían que eran errores lo que calificaban de tales, ¿POR QUÉ NO ACUDIR A DENUNCIARLOS ANTE NOS MISMOS? I, si nuestra decision no los aquietaba, ¿por qué no apelar de ella a la Santa Sede? Este es el camino que adopta *un católico* a quien solamente mueve el amor a la verdad i a la pureza de la fé. *Pero, despreciarlo todo*, i sin otra calificacion que la de *su propio sentir*, condenar la *enseñanza universal* de nuestra Diócesis, i tomar la tarea ingrata de inculcar *sus novedades* en los mas a propósito para *la seduccion*, como son los niños, esto no da muestras de que se quiere la gloria de Dios, con la Caridad que inspira el verdadero celo i la humildad que siempre es su inseparable compañera.

Para remedio de *tamaños males*, en la parte que toca a nuestra jurisdiccion, estamos en posesion *de los datos*, i VAMOS a tomar las medidas convenientes para atajar *el daño* que los citados Presbíteros Loubert i Meneses causan como sacerdotes. Resta solamente

que el Supremo Gobierno *corte, con mano firme*, el *abuso* que ellos han hecho de la enseñanza, en las clases del Instituto Nacional, que se les ha confiado.

Dios guarde a US.

RAFAEL VALENTIN,  
Arzobispo de Santiago.

---

*Santiago, 25 de enero de 1862.*

Informe el Rector del Instituto Nacional, *oyendo previamente* a los Profesores que presenciaron los últimos exámenes de *Fundamentos de la fé* i Catecismo, rendidos en este establecimiento.

Anótese.

ALCALDE.

---

# INFORME

DIRIJIDO AL SEÑOR RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL,

POR LOS DOS PROFESORES DE RELIJIÓN DEL MISMO ESTABLECIMIENTO.

Non enim bonum hominis est,  
hominem vincere; sed bonum est  
homini ut eum veritas vincat volentem;  
quia malum est homini, ut eum veritas vincat invitum;  
Nam ipsa vincat necesse est, sive  
negantem, sive confidentem.

(San Aug. Epist. 238 ad Pascentium.)

Ciertamente, el bien del hombre  
no consiste en vencer al hombre:  
sino que es bueno al hombre que  
la verdad lo venza queriéndolo;  
porque es malo al hombre que  
la verdad lo venza no queriéndolo.  
Porque es necesario que ella venza,  
ya al que la niega, ya al que la confiesa.

*Santiago, febrero 8 de 1862.*

Señor Rector:

Se ha desatado una horrible tempestad: se oye por todas partes el huracan bramar desenfrenado. Por aquí bajas murmuraciones que no ménos nos vilipendian que nos acriminan; por allí acusaciones calumniosas que intentan perdernos. Un brazo poderoso se levanta tambien, i como si no le fueran bastantes los rudos e inmerecidos golpes que nos descargó, quiere todavía sofocarnos con su robustez: el tribunal sentencia sin oirnos: el proceso se ha hecho en la oscuridad i en el secreto: se nos hace por fuerza reos sin delitos: se nos aja sin razon i se nos deprime i conculca por placer. La grito de mil perversos detractores cunde: la calumnia gana numerosos prosélitos, i protegida en su misma impunidad nos vitupera, i nos hace el torpe objeto de su escarnio i su befa.

Los que hoy reclaman la atencion de US. no son sino dos. Es tranjero i sin patria es el uno a quien Chile le ha dado ocho años ya hospedaje i albergue; sin timbre de familia, sin fortuna es el otro i desconocido en su patria misma. Son dos sacerdotes que no tienen fueros, i que rechazados de allí en donde debieran encontrar su defensa, no hallan mas amparo que en su recta conciencia, i evidente justicia.

El padre no reconoce a sus hijos, el pastor sus ovejas, el juez no

ha querido escuchar, el Jefe borra del catálogo de los suyos a sus propios súbditos i hasta la divisa de su dignidad se la ha arrancado de sus manos. ;Cómo si estuviésemos fuera de las leyes se nos mira! ;cómo si para nosotros no se hubieran dictado tambien los cánones! Estos se nos nombran, pero no se nos cita cuál es el que hemos violado! ;Para otros se han hecho las amonestaciones, i para nosotros solo el injusto castigo! ;Para otros es la dulzura del Evangelio, i para nosotros la cruel severidad! ;Para otros es la mansedumbre i la paz, i para nosotros el rigor inaudito, i la guerra sin treguas? Se nos quiere hasta privar de pertenecer al número de la jente honrada; i ni se nos estima dignos de sentarnos en un banco para enseñar a la juventud los mas sanos i rectos principios de la Iglesia Católica. ;Qué somos reos de Lesa Patria i de Lesa Religión, cuando nadie nos ha oído ni algun tribunal nos ha condenado?

## II.

Para el incendio que hoy nos abrasa en su voracidad, habia ya acinados combustibles: solo faltaba una chispa que viniese a caer sobre ellos; i esta chispa no ha salido como la de electricidad del roce i frotamiento, para alegrar el alma con su luz: la ha desprendido una mano injusta que solo aguardaba la señal para reducir a pavezas a los que con tan mala voluntad habia hasta ahora dejado reposar en efímera quietud i en un corto sociego.

Clavado estaba en el corazón de nuestros enemigos una supuesta injuria que hasta el presente se habian avergonzado de vengar. El pedestal de un semi-dios estaba derribado i era preciso alzarlo majestuoso: las glorias de varios campeones se hallaban ya empañadas, i era menester darles lustre con la injusta opresión del inocente. Agudos dolores debian tambien mitigarse, porque habia sido ofendida tambien en su grandeza una divinidad de la tierra.

Necdum etiam causæ irarum, sævique dolores  
Exciderant animo: manet altâ mente repostum  
Judicium Paradis, spretæque injuria formæ.

Como quiera, sufriremos el infortunio que nos sobrevenga: beberémos el cáliz de la persecución mas atroz, i . . . . hasta que no tengamos mas heces que apurarle. Una nueva página no mas será la que habrá que agregar a la historia de nuestra desgracia, i cual el soldado que ha triunfado con honrosas cicatrices, tendremos siempre para lo sucesivo esta injusta i ominosa opresión, como una medalla de justificación que por su anverso dirá: *Por la defensa de la verdad;* i en su reverso se hallará este lema: *Por no haber idolatrado.*



La data de nuestra persecucion o malquerencia no es de ayer: viene desde el 56 en secreto, se descubre en 59, i se manifiesta a toda luz en enero de 1862. ¿I, nuestros delitos cuáles son? No son sino dos: el no haber querido ser soldado de Cantorbery; el haber criticado al señor Orrego, al R. P. Parés i a la *Revista Católica*. Uno de nosotros ya desde el 60 habia conocido por la suspension del Confesonario, lo que es oponerse a estos cuatro puntos cardinales en que descansa, segun nuestro Gobierno Eclesiástico, el órden social, político i el de la Iglesia, en Chile.

### III.

Permítanos US. que ántes de hablar el profesor hable el Sacerdote deshonorado; déjenos decirle la verdad tal cual la siente nuestro corazon. ¡Ahogar el justo dolor que nos trabaja en tan odiosa lid, es imposible! ¡Quién verá su honor profanado, sin dar una tremenda leccion al sacrilego que osó mancharlo con su impuro aliento! La vida ¿qué importa, cuando a los ojos de los hombres ya nadie vive si no está en posesion de un nombre immaculado? Sí, i ¿quién herido en lo mas vivo de su ser no clamara? ¡Hubo jamas alguno que ántes de sucumbir no pelease con denuedo por la defensa de su vida? ¿Quién tuvo justicia que no hiciese valer sus mas sagrados derechos? ¿Qué estraño será pues, que nosotros vulnerados en nuestro honor, privados de una parte de nuestra vida, sostengamos nuestra justicia, clamemos por ella i con ella tambien nos defendamos? ¿Cómo podremos desoir la voz de nuestra conciencia que nos dice alarmada: velad por vuestra honra, cuidad de vuestra vida: sois hombres; sois Profesores, sois Sacerdotes: a quien quiera que os acuse respondedle, i al que intente profanaros castigadle?

Poned, señor, la mano en vuestro corazon, i ved si vuestro lenguaje seria distinto, cuando se acibara lo mas dulce de esta vida, i cuando se quiere arrebatar lo mas tierno i sagrado que en la tierra posee el hombre—su honra. Dispensad, señor, que digamos a US. lo que debiera habernos escuchado aquel a quien mas de cerca le toca mirar por nosotros.

### IV.

Los dos Profesores de Relijion reclaman de nuevo de US. su atencion; porque si al Calumniador se le dió tiempo para fraguar sus armas, i urdir de tiempo atras sus astutas rédes, el calumniado necesita doble, ora para arruinar i pulverizar las unas i las otras, ora para elevar el antiguo templo de su honor i su vida, i cruzar los perversos caminos de la iniquidad.

Era el dia 23 de noviembre, del año que acaba de trascurrir, i

dos Padres de la Compañía de Jesus vienen a buscar, a su casa, al Presbítero Meneses: ¿De parte del P. Superior, pregunto a Ud., dice uno de ellos, si se contentará este año en los exámenes del Instituto, con los alumnos que saben el Catecismo de memoria, o si solo se llevarán al Instituto los que lo sepan con esplicacion? Aquel les contestó: RR. PP., no creo que, en el Instituto quedarán satisfechos los Profesores, con solo el Catecismo de memoria: es menester sea explicado: podrán aguardar el año venidero los que no lo sepan con tal esplicacion. Vuestras Reverencias ven que, si a los jóvenes no se les enseña los principios de su Religión científicamente, mas tarde se habrá perdido no solo la oportunidad de que los aprendan concienzudamente, sino que servirán de estorbo a los Profesores, en las clases de ramos superiores. Les agregó, al fin: ya que no se nos ponen obstáculos para la enseñanza de la Religión, es bueno que todos los Sacerdotes cooperemos a esta obra. I se separaron, al parecer, complacidos i amistosamente.

El 25 del mismo mes, el Colejio de San Ignacio presenta a dar exámenes de Catecismo en el Instituto Nacional, ocho alumnos. La votacion no les fué del todo favorable: se hallaba presente tambien, i de examinador el señor Orrego, Decano de la Facultad de Teología, quien tomó parte en dicha votacion. Al dia siguiente un respetable sacerdote va a buscar varias veces a US., esclusivamente con el fin de hacerle una protesta de que su contenido era: que no solo no se quejaba de los exámenes de Religión del Instituto Nacional, sino que le declaraba no queria que su nombre se asociase a las quejas que se propalaban: que daba las gracias, porque la severidad de los exámenes habia obligado a emplear triple trabajo, tanto a los Profesores, como a los alumnos, de su colejio; i que en fin estaba satisfecho de la imparcialidad de los examinadores. Esta protesta era a consecuencia de una solicitud de los RR. PP. Jesuitas, a fin de ligarse mutuamente, para no presentar mas alumnos de Religión en el Instituto. Su proposicion fué desechada. En esta entrevista, los RR. PP. Jesuitas, al hablar de los dos Profesores de Religión del Instituto, como uno de los infrascriptos lo manifestó tambien segun lo habia oido, al señor Obispo de la Serena, Ministro del Culto, agregaron: “I, que no se engañan estos Profesores: tenemos hijos de familias poderosas, i fácil nos será deshacernos de ellos.”

No obstante esto, presentan los RR. PP. Jesuitas sus alumnos de Vida de Nuestro Señor Jesucristo, que presenciaba el señor Villalon, i en que se interrogó, solo por la letra del testo teniéndose a la vista. A la conclusion de estos, el R. P. Capdevila llama, afuera de la sala de exámenes, al Presbítero Meneses, i le asegura,

que los PP. de la Compañía no habian abierto sus labios, ni hecho cosa alguna que tendiese a manifestar su desagrado contra el Instituto; i que para dar un desmentido a los rumores públicos, el R. P. Superior le habia encargado llevase a los alumnos que encontrase a dar exámen de cualquier manera que fuese i aunque no estuviesen bastante preparados. I, esté R. P. le encarga repetir lo mismo al Presbítero Loubert.

El Presbítero Meneses respondió a su vez: que jamas habia creído lo que de la Compañía se decia; porque seria bien triste que los Sacerdotes estuviesen en choque entre sí, tocante a la enseñanza de la Religión.

Igual manifestacion se hizo por uno de los PP. Jesuitas a US. Entretanto se divulgaba, sin que nosotros lo supiésemos con seguridad, que los RR. PP. Jesuitas habian exijido del señor Arzobispo se hiciese un informe tocante a los exámenes del Instituto, i que aquel habia designado al señor Orrego.

Es llamado US.; por el señor Ministro de Instrucción Pública; llevando el libro de exámenes da todas las esplicaciones que aquel le exigió, asegurándole i probándole US. por el mismo libro, la imparcialidad que notaba en los exámenes.

Dias despues, va primero, con el mismo fin el Presbítero Meneses, a ver al señor Ministro quien le asegura que el Gobierno nada tenia que observarle tocante a su conducta en los exámenes. En seguida se dirige tambien el Presbítero Loubert, i da las aclaraciones convenientes, de las que pareció satisfecho el señor Ministro.

Corren rumores relativos a que en los exámenes de Religión, se hacian preguntas indecorosas i contrarias, no solo a la delicadeza del Profesor, sino de los alumnos. Este aserto es desmentido públicamente el 25 de diciembre, i durante ocho dias en el *Ferrocarril*, diario de esta ciudad. (Núm. 1.º) (1)

Hasta aquí, ninguna comunicacion habíamos recibido del Arzobispado.

## V.

El 11 de enero se presenta el Notario Eclesiástico a casa del Presbítero Loubert notificándole, por decreto de señor Vicario Jeneral, un interrogatorio a que debia contestar de palabra i *en el acto*. Por la gravedad de las materias, pidió el interrogado, copia de las preguntas que se le hacían acerca de su enseñanza. El Notario se niega a estender en la diligencia lo que se le pedía, por espresarse en el decreto que se trataba de una cuestion de *hecho* i *personal*. A consecuencia de esto, el Presbítero Loubert eleva, el mismo dia, una

(1) Estos números se refieren a los *Documentos justificativos* que se hallan al fin de este Informe.

solicitud pidiendo al señor Vicario Jeneral lo que ya, de palabra, habia exijido al Notario, por ser la cuestion ajitada no solamente *personal*, sino de *hecho* i de *Derecho*, i por ser tambien las preguntas *Teológicas*. (Núm. 7).

La autoridad Diocesana insiste en su primer Decreto, por otro dado en el mismo dia 11. Trae el 12 el Notario Eclesiástico, el último Decreto, i el Presbítero Loubert, para no oponerse en nada a la autoridad Diocesana, contesta en el acto i de palabra a los cuatro puntos del Interrogatorio. (Núm. 8). Dos dias despues, presenta el mismo Presbítero, un escrito en que esplana, para cumplir mejor los designios del señor Vicario Jeneral, los cuatro puntos del interrogatorio de la contestacion verbal de que habia exijido copia. (Núm. 9).

El 17 de enero, notifica un Decreto del Arzobispado al Presbítero Meneses, el señor don Pablo Torres, Secretario, a fin de que concurriera el dia inmediato a las 3 de la tarde para contestar a las preguntas *que se le hiciesen*. El dia i hora fijados comparece el Presbítero Meneses a la Secretaría Arzobispal. El señor Vicario Jeneral le hizo de palabra, algunas observaciones que se encuentran casi a la letra en el interrogatorio que se le leyó por escrito. Terminada la diligencia, el llamado la firma i se retira.

Debemos notar que el señor Vicario no censura ni tacha en nada la conducta i enseñanza del interrogado. Hizo ver el dicho Presbítero Meneses cuando se le preguntó sobre lo que enseñaba en la clase, tocante a algunos puntos de Religión, que ¿por qué medios o personas habia llegado a saber el señor Vicario Jeneral lo que decia a sus discípulos? Le agregó que necesitaba saber el nombre de sus delatores. El señor Vicario le contesta: *No se trata de Juicio*, sino que lo he llamado para que Ud. me conteste a algunas preguntas.

Eran las cinco de la tarde ménos un cuarto, del 23 de enero, cuando el Presbítero Loubert recibe una carta con fecha 21, del señor Arzobispo, entregada por el Notario. Por ella, sin haber recibido todavía contestacion alguna del resultado del interrogatorio ni del oficio en que lo esplana, queda suspendido de todas sus facultades Sacerdotales. (Núm. 10).

El mismo dia 23 remite el Presbítero Meneses una esposicion de los principios de que se hablaba en el interrogatorio. (Núm. 11.) I, el 24, a las cuatro de la tarde recibe tambien, una carta del señor Arzobispo, en que queda igualmente suspendido de todas sus facultades Sacerdotales. (Núm. 12 i 13.) I, debe US. tambien fijarse que, tampoco habia recibido contestacion alguna a su Nota del 23. (Núm. 11).

## VI.

US. habrá visto tambien que, aun ántes de nuestros interrogatorios, i sus respectivas contestaciones, apareció en los periódicos el formulario de una circular por la que, la autoridad Eclesiástica, llamaba a todos los Directores de Colejios particulares, sin espresarse con qué objeto se hacia. Las declaraciones de aquellos, a mas de no habérsenos comunicado por la autoridad Diocesana, no hemos podido alcanzar tampoco por otros medios, a conocer con certeza su contenido. Todo el negocio se ha terminado en el Arzobispado, sin habérsenos oído.

## VII.

El 24 de enero último, habia, como US. lo sabe, el señor Arzobispo remitido un oficio al Supremo Gobierno, en que le manifiesta *los abusos* que hemos cometido, segun él, en nuestra enseñanza i los exámenes. No queremos calificar desde luego esta pieza oficial. La seguiremos paso a paso, i veremos si ella habla el lenguaje de la verdad i de la sinceridad; si está en el terreno de la Teolojía; si se conforma con los Sagrados Cánones; si se halla en consonancia aun con la Lei Natural. Veremos, tambien si habla el lenguaje de la caridad.

## VIII.

I.—¿Está el Illmo. señor Arzobispo en el verdadero terreno Teolójico?—Tal es, señor Rector, la cuestion que nos va a ocupar ante todas.

Dice al Supremo Gobierno el señor Arzobispo estas palabras: “ Positivamente aseguran: 1.º que el Catecismo Sinodal, o como “ vulgarmente se llama, la Doctrina Cristiana, contiene errores “ Doctrinales.”

De paso sea dicho, señor, que nosotros no hemos proferido, en nuestras respuestas a los interrogatorios, que el Catecismo Sinodal contenga *errores doctrinales*: sino que hemos manifestado expresamente que contiene *yerros en la exposicion i redaccion* de la Doctrina Católica. No se formula, pues, por el Illmo. señor Arzobispo, el cargo tal como nosotros lo hemos admitido. Pero, dejemos a parte esta inexactitud bastante importante, en que se nos imputa lo que nosotros no hemos confesado.

I, es cierto, señor, que el Catecismo Sinodal contiene *yerros en la redaccion i exposicion de la Doctrina Católica*. En los oficios que, en copia acompañamos a US., hemos manifestado suficientemente nuestro aserto. (Núm. 9 i 11.) Esta es una cuestion Dogmá-

tica i de *hecho*, de que cualquier católico podrá ponerse al corriente, con solo leer nuestra exposicion.

## IX.

Por lo que respecta a *los Artículos de la Fé*, no podemos nosotros dejar de manifestar nuestra estrañeza de que se hubiera atrevido el señor Vicario Jeneral a hacernos interrogaciones semejantes tocante a nuestra enseñanza sobre este punto tan trivial.

Asegura el *Catecismo Sinodal* que son *catorce* los Artículos de la Fé, sin alguna modificacion. La cuestion previa que cualquiera se hace, naturalmente, es la siguiente: ¿Qué quiere decir un artículo de fé? Por poco versado que uno sea, halla que “*Artículo de Fé*, o *Dogma de Fé*, son palabras que tienen la misma acepcion. De aquí es que, entre los mas ilustres Teólogos, denotan lo mismo estas palabras: i, a cada paso, se toman como sinónimos: *Artículo* i *Dogma de Fé*. I Benedicto Stattler, en los Lugares Teológicos dice: *Artículo de Fé* Divina se llama la verdad revelada por Dios, i declarada como tal por la Iglesia; i aquel, tambien, es llamado vulgarmente, *Dogma Católico*.”—(Curs. compl. Teol. Migne. T. 6. p. 882.) I, el Catecismo del Concilio de Trento, en el párrafo tercero del capítulo I, se espresa de esta manera: “Así, con mucha justicia i razon se ha dado el nombre de *Artículos* a las verdades que debemos creer, en particular, de una manera distinta en la confesion de la Fé.”—¿Qué Teólogo, señor, puede ignorar o desconocer estos mas vulgares principios de la ciencia Católica? Dejando a parte a todos los Teólogos que podríamos agregar, con solo tomar un Diccionario de Lenguas, se encuentra claramente formulada la solucion de que se trata. Bescherrelle, en su *Diccionario Nacional Frances*, dice lo que sigue: “Artículo de Fé, cada punto de creencia en materia de Religion, cada una de las verdades que Dios ha revelado a su Iglesia.”

Pero, el señor Vicario Jeneral ni se fijó siquiera, en lo que significa, aun en sentido material, la palabra *los Artículos*, i *son*, como ya lo hemos notado en los oficios de que acabamos de hacer mérito. No reparó tampoco, en que no es lo mismo *los Artículos de Fé*, en que se concentran i a que se refieren todos *los otros*, que lo son segun la frase del gran Doctor Santo Tomas, solo en orden a *los* que por excelencia, se llaman *doce* o *catorce* Artículos de Fé; no porque estos sean solo *doce* o *catorce*, sino porque a ellos se refieren directamente todos los demas. (2.<sup>a</sup>, 2.<sup>æ</sup> Art. 1-7.) Con solo recitar el Símbolo de los Apóstoles, i leer el que repitieron los Padres del Concilio de Trento, en la sesion 1.<sup>a</sup>; i que ha sido comu-  
nuesto por la Iglesia misma, i que se canta cada dia en la misa,

desde los mas remotos tiempos, hasta el campesino llegará a convencerse de que es verdadera nuestra asercion tan evidentemente católica.

Tome U.S. en las manos el Santo Concilio de Trento, i verá qué número hai de artículos de la fé, que no son del de los 14 de que habla el Catecismo Sinodal. ¿Es artículo de fé que hai Bautismo? Ciertamente. ¿I en qué parte de los catorce se halla expresado?

Ahora, pues, señor ¿de parte de quién está la razon teolójica? ¿Podria jamas cualquier católico decir, sin agregacion o modificacion alguna, que *son catorce los artículos de la Fé?* Nó, no *son catorce*; i es tan cierta esta comun enseñanza en la Iglesia, que el catecismo que todos los obispos e instructores católicos deben seguir, el catecismo del Concilio de Trento, dice: “La saludable doctrina contiene cuatro capítulos que son: el Símbolo de los Apóstoles, los Sacramentos, el Decálogo i la Oracion Dominical.”

¿Cómo puede entónces el Illtimo. señor Arzobispo, hacernos cargo de lo que él, i todos debemos estar convencidos? ¿Cómo podrá hablar hasta insistir i obrar con nosotros como si en realidad, la *enseñanza oficial* de esta Diócesis, tuviese toda la exactitud en la esposicion i redaccion de la Doctrina católica? I si hai *novedad* ¿Seremos nosotros los que la hemos introducido i protegido?

Le falta pues la exactitud dogmática de redaccion en este punto al Catecismo Sinodal. I al hablar de los Articulos de la Fé, debió decir: Los artículos a que se refieren todos los demas i en que se hallan implícitamente contenidos, son catorce. Entónces se leeria el rigor dogmático, i presicion teolójica que se vé en todos los grandes escritores.

## X.

A nuestra manera de pensar, el señor Arzobispo confunde sin cesar, dos cuestiones: primero, la enseñanza que, por el *Catecismo Sinodal*, se da a los fieles relativa i respectivamente ignorantes; i, aquella enseñanza superior que se da a las personas que deben instruirse *científicamente* en la Religion. No es aquí el lugar de manifestar la conveniencia de la enseñanza de la Doctrina católica a las jentes relativamente ignorantes, i de la manera como la formula el *Catecismo Sinodal*, el que en varios puntos, no está conforme ni con la letra, ni con la mente del Catecismo del Concilio de Trento. Solo trataremos de lo segundo, que es el caso en que nos encontramos, como profesores del Instituto Nacional.

## XI.

1.º—¿Tiene derecho el Obispo, o la Sinodo Diocesana para imponer un formulario de fé, o un Símbolo de ella, de los que no puedan ni deban desviarse los fieles i sacerdotes de una Diócesis?

Todos los Teólogos i Canonistas resuelven negativamente esta cuestion, porque solo al Sumo Pontífice, segun lo enseña Santo Tomas, [2.ª 2.º art. 10] le corresponde principalmente, como al Concilio Jeneral o a la Iglesia dispersa, la formulacion de los Símbolos; i ni aun en la disciplina actual los concilios provinciales, ni nacionales, tienen facultades a este respecto. [Donoso Derecho Can. T. I páj. 26].

No hai en la Iglesia, si no uña sola regla de fé a la que deben ajustarse todas las esposiciones i esplicaciones particulares de la Doctrina católica. Esta regla es universal, infalible, irreformable, que nadie puede cambiar, adulterar, truncar, u omitir bajo ningun pretexto. Son los puntos cardinales que es indispensable admitir, sin que quepa duda, i tales comõ la autoridad legitima los propone i esplana. Esta Regla católica, señor, o este Símbolo que no tiene escepcion alguna, i que solo lo formula la Iglesia misma, o reunida en Concilio, o dispersa en el orbe, es el Tridentino, son las definiciones de los demas Concilios Ecuménicos, son las de los Sumos Pontífices. [Mosheler, la Simb. int. 2.º A. páj. 28. Perrone Regla de la Fé, tomo 1.º]

Por eso es que peca mas o ménos por su base, toda obra que no esté perfectamente ajustada a esta Regla, a este Símbolo, i que toda enseñanza que no se conforma con ella, no se puede decir en toda la estension de la palabra, que se da *en el nombre de la Iglesia católica*, como lo afirma repetidas veces, el Ilmo. señor Arzobispo.

Puesto que no hai en la Iglesia sino una Regla de Fé, i que el Obispo no puede darla, ni tiene atribucion por sí solo en la Sinodo Diocesana para definir en la fé, como lo enseña el Papa Benedicto XIV, no queda duda que tanto él como todos los fieles tenemos la mas estricta obligacion de adoptar el rigor de lenguaje de los Símbolos que la Iglesia da a las verdades que define.

## XII.

2.º—¿Podrá el Obispo impedir a un sacerdote que corrija el Catecismo Sinodal por las definiciones de los Concilios Ecuménicos?

Clarísimo es que al Obispo no asiste tal derecho. Las definiciones



conciliares son leyes jenerales a que todos deben someterse con sumision i con respeto, si quieren pertenecer a la Unidad de la Iglesia.

“¿Qué fuerza tienen, dice un célebre canonista, las decisiones i decretos de los Concilios jenerales? I responde: Si han sido confirmados por la Silla Apostólica, obtienen plena fuerza i autoridad, i de tal suerte que sus decretos si conciernen a la doctrina de la Fé Ortodoxa, se han de abrazár i retener lo mismo que los cuatro Evangelios.”

“Por lo que toca a los decretos de fé, estos Concilios unidos a su cabeza, tienen la asistencia del Espíritu Santo, Espíritu de verdad, i representan a toda la Iglesia que es la columna i el sosten de la verdad. Por esto es que San Agustin llama a estos cánones el último juicio de la Iglesia, porque lo que es infalible no está espuesto a error alguno, i no puede mudarse, ni retractarse, sino errando.” [Schmalzgrueber tomo. 1.º páj. 142].

La fé, pues, es a mas de una lei divina, un lei canónica tambien, que todos deben cumplir segun su posicion en la Iglesia, lei que bajo este doble aspecto, el Obispo no puede impedir su fiel ejecucion.

Por ahora sea un ejemplo del Catecismo Sinodal. Al hablar de la Eucaristía nada dice espresamente del *Alma* i de la *Divinidad* de Nuestro Señor Jesucristo que contiene este Sacramento. ¿Podrá el Obispo prohibir a un sacerdote que supla la omision de aquel Catecismo? Es manifesto que nó. La Iglesia en el Concilio de Trento, en la Sesion, 13 can. 1, ha definido que en el Santísimo Sacramento está verdadera, real i sustancialmente el Cuerpo i Sangre, juntamente con el Alma, i la Divinidad de Nuestro Señor Jesucristo. Luego aquí hai un dogma, una lei que es preciso cumplan todos sin escepcion; i por lo mismo el Obispo nó puede imponer silencio ni estorbar a nadie en su derecho i estricta obligacion de estarse a lo ya definido i promulgado por la Iglesia.

### XIII.

Contrayéndonos al Santo Concilio de Trento: ¿Está en su derecho un Sacrdote siguiéndolo a la letra, cuando a mas de obedecerlo como una lei Divina i Canónica, lo acata tambien como una lei Civil?

Sí, Señor, la Majestad de Felipe II, en su Real Cédula del 12 de Julio de 1574, mandó reconocer el Santo Concilio como lei del Estado. Siendo esto así, tratándose de una lei jefe en la Iglesia i superior al Obispo en su Diócesis atacáremos la enseñan-

za oficial de ella porque sostenemos la Doctrina Universal de la Iglesia? ¿Obraríamos de propia autoridad, i dogmatizaríamos porque en la Eucaristía agregamos al Catecismo Sinodal que esplicamos a los alumnos que se instruyen científicamente en la Religión, lo que la Iglesia ha definido en el Tridentino? ¿O serán acaso indiferentes esas dos palabras que condenan herejías relativas al hombre Dios Nuestro Señor Jesucristo? ¿O será novedad atenerse a la Régla de la Fé i al tenor de sus definiciones? Si como es claro nos asiste el derecho de enseñar conforme a éstas. ¿A qué quedará entónces reducida la acusacion del Sr. Arzobispo? ¿Será a que cumplimos con las leyes de la Iglesia i del Estado?

#### XIV.

Saquemos tres deducciones segun la Lógica.

Luego, es evidente que el señor Arzobispo no está en este punto, ni en el terreno de la Teología, ni en el del Derecho Canónico i Civil, i que se limita a colcarse en un punto de vista meramente administrativo i diplomático, para atribuirnos consecuencias fatales que, a mas de exajerarlas, no fluyen de ningun modo de nuestros hechos, ni de nuestra enseñanza.

Ahora, para afianzar mas i averiguar la justicia de nuestras observaciones, i juzgar la cuestion bajo su verdadero aspecto, tanto Teológico como de Derecho, basta leer en nuestros oficios dirigidos a Su Señoría Illma., los dos puntos del *Catecismo Sinodal*, juzgado no por el espíritu de novedad, ni por nuestro espíritu privado, sino por la autoridad infalible de la Iglesia misma, por el Santo Concilio de Trento: “*De la Contricion; i del Santísimo Sacramento del Altar, etc. etc.* (N.º 9 i 11).

Luego, tocante al *Catecismo Sinodal*, se ha de enmendar por el Concilio de Trento: porque, de lo contrario, seria pretender que el Concilio de Trento se corrijiere por el *Catecismo Sinodal*. ¿Esta sí, que seria novedad!—¿Estas sí, que serian pretensiones!—¿Esto sí, que seria énfasis!—¿Esto sí, que seria seduccion!

Luego, corrijiendo el *Catecismo Sinodal* como lo hacemos, por el Concilio de Trento, obedecemos a la vez a una lei de la Iglesia Católica, i a una lei del Estado; i usamos de un *Derecho*, que el Sr. Arzobispo no nos puede quitar, i cumplimos con un *deber* sagrado, que liga a todo buen católico i fiel ciudadano.

#### XV.

Pues bien, si en lugar de abultar tanto, de amplificar tan a placer, los efectos perniciosos de los yerros del *Catecismo Sinodal*,

(i podemos añadir, del que lo acompaña, el del P. Benítez), para afear con agravación nuestra conducta tan católica, Su Señoría Illma. se hubiese limitado a preguntarnos en el terreno de la Teología: ¿Enseñan Udes. que no contiene el Catecismo Sinodal todo lo necesario para salvarse? Le hubiesemos contestado, como contestamos ahora a US., i según lo hemos enseñado en clase: Sí, i contiene mas de lo necesario para que no solamente la jente sencilla i los campesinos, pero aun toda clase de personas, aprenda i crea lo bastante para que se salven. Mas, esto no impide que al haber por él un *estudio científico*, la juventud i fieles algo ilustrados, sean del todo necesarias e indispensables, *rectificaciones* numerosas de redaccion i de exposicion, sin hablar aquí de otras explicaciones de muchísima importancia.

Si en lugar de deprimírsenos sin piedad, i hasta la exajeracion digna de otra causa, se nos hubiese interrogado: ¿Si creiamos *ignorantes* i voluntariamente *fautores* de los yerros señalados, a todos los que los dejan circular entre la juventud i los fieles? Hubiesemos contestado, como contestamos aquí a US. con toda franqueza e injenuidad: no, no; no lo creemos así. Pero, el que haya desatención o descuido, amor propio herido, por no haberse fijado bastante i en tiempo oportuno los que lo debian, o por no haber dado éstos ántes que otros la indicacion i la iniciativa del caso: todo esto si no es la realidad es bien posible i parece en extremo verosímil.

Nos ocurre ahora con este motivo una reflexion que hace un sabio, tocante al juego de ajedrez, en el que a veces un simple i poco avisado espectador nota lo que otro mas diestro i esperto en él no advirtió, que podria aplicarse al asunto presente, que según nuestro juicio ha motivado todas las iras. Dos bandos opuestos hai en el ajedrez, dos guerreros que combaten; mejor diremos, dos campos de batalla que tratan de humillarse. El Obispo en su Diócesis está de un lado, i los euemigos de la Iglesia del otro. Aquel tiene, para no ser vencido por éstos, mil atenciones i mil cuidados. Ahora bien ¿Será un delito advertir para la lejitima defensa de todos, i para el provecho jeneral el lugar que pueden los adversarios flanquear o atacar vivamente ó en fin tomar por sorpresa? ¿No puede el mas vulgar observador decir con acierto: *Por aquí está el peligro: se ha olvidado proteger este punto?* Si el jeneral que defiende la plaza, si el jugador del ajedrez es presuntuoso se encenderá su cólera, i su amor propio se estimará ofendido por no haber visto ántes que nadie la evidencia del hecho. I solo cuando ambos quieren seguir un falso rumbo, no hacen alto en las justas advertencias; solo entonces rechazan indignados al que les dió la iniciativa en sus one-

raciones. Pero, uno i otro, al seguir este falso rumbo, vulneran los derechos de la *Justicia* i de la *Verdad*, que se hallan representadas en el siguiente axioma de equidad natural, que a cada hombre impone este mandato: Obligado estás a hacer lo que a tí no te trae inconvenientes, i que a todos aprovecha.—“*Quod tibi non obstat et omnibus prodest, teneris facere.*”

## XVI.

II. Por lo que hace a la aprobacion del *Ordinario Diocesano*, si bien es cierto que ella, concedida a las obras de Religión, nos merece respeto, no es sin embargo, de la autoridad que juzga implícitamente el Illmo. Señor Arzobispo. Este parece pretender en práctica, que su aprobacion da *irreformabilidad* a los textos que permite publicar.

No obstante en su oficio, se limita a espresar que *no es de alguna utilidad*, segun nosotros la aprobacion eclesiástica. Jamas, ni de palabra, ni por escrito, hemos proferido que aquella no tenga *garantía alguna*, sino que solo hemos protestado contra el juicio *irreformable* que quiere *prácticamente* darse, en esta materia, al Obispo. Si bien los sagrados Cánones encargan a los Obispos la vijilancia en la aprobacion de los libros que tratan de la Doctrina Católica: ellos sin embargo, de ninguna suerte le atribuyen el carácter de la *infalibilidad*. Pero, el Illmo. Sr. Arzobispo, *en práctica*, no encuentra medio entre estos dos extremos, cuales son: El decir que el juicio del Obispo solo, en la aprobacion de un libro religioso, merece respeto i da *algunas garantías*; i el decir que este juicio no es *infalible* i que no da la *completa garantía* en la Iglesia, de una Regla de fé, única que posee el carácter de *irreformable e infalible*.

Por lo visto, Señor, no se sigue porque no concedamos al Obispo este último atributo, le neguemos, el primero. Del respeto, de la *garantía particular i relativa* del Obispo solo en su Diócesis, a la *infalibilidad e irreformabilidad* de su juicio i de sus asertos, hai una distancia inconmensurable.

## XVII.

Si se llevase con franqueza la cuestion al terreno de la Teología, lo que de ningun modo hace el Ilustrísimo señor Arzobispo, todos no podrán ménos de confesar, atendiendo a la constitucion misma de la Iglesia: 1.º que el Obispo puede fácilmente i con todo acierto evitar aquellos errores o herejías mas conocidas; i que, por esto tiene su aprobacion *no solamente alguna utilidad*, sino una notable. 2.º que

su aprobacion no importa de ninguna manera, la expresion i manifestacion de la Doctrina Católica, tal como debe hacerse en su exposicion completa, científica i con toda la exactitud i precision que hermene, sintética, analítica i científicamente, las partes entre sí i con el todo católico; 3.º que si el juicio del Obispo fuese tan certero, *en todo*, como se pretende, inútil seria el recurso a la Silla Apostólica, o al Concilio Jeneral; 4.º que la práctica constante, en la Iglesia, ha sido de dejar libre exámen al que se conforma en todo a la regla católica, para discutir, criticar, rectificar, impugnar, aun públicamente las obras, no solo aprobadas i escritas por los Obispos, sino hasta las de los Sumos Pontífices, en su carácter de Doctores privados; 5.º que si se llevase hasta el punto que parece pretender en práctica el Señor Arzobispo, la aprobacion que da, se seguiria que no es posible que alguna obra de Obispo sea reprobada por la Iglesia, i puesta en el *Indice*.

### XVIII.

Ahora pues, es manifiesto que la aprobacion del Obispo tiene *utilidad* i ventajas: pero no el atributo de *irreformable* e *infa-  
lible*.

Por consiguiente tambien, es claro que si la enseñanza del Obispo da muchísimo mas que *algunas* garantías sérias i católicas, en la fiel repeticion de las primarias verdades evidentemente definidas i promulgadas públicamente por la Iglesia; no se sigue por eso que sea su completa, científica i fidelísima esposicion.

Luego, los inconvenientes que fluyen o se derivan de la omision de esto último, no deben en recta justicia, atribuirse a los que explican, rectifican i exponen científicamente la Doctrina Católica, no *por propio* sentir, sino por las definiciones mismas de la Iglesia: pero, solo deben imputarse a los textos de enseñanza, a sus examinadores i a los que los aprobaron sin cuidado.

Entre tanto, la doctrina particular de una Diócesis, o de una provincia eclesiástica, debe rectificarse segun queda dicho, por la doctrina definida i públicamente promulgada por la Iglesia Universal. De otra suerte, podria hallarse hasta cierto punto, distinta Doctrina Dogmática o moral, al pasar de una Diócesis a otra. Pero, el lenguaje de la Iglesia i la expresion de sus dogmas, es el mismo en todas partes, i es el que estamos todos obligados a repetir i guardar, aun en lo mas mínimo de su expresion.

Estos dos puntos ya los hemos discutido en las notas dirigidas al Señor Arzobispo, i que a US. adjuntamos. (Núm 9 i 11.)

XIX.

Vamos ahora, señor, a concretarnos con mas especialidad, al oficio que el señor Arzobispo ha pasado al Supremo Gobierno, con fecha 24 de enero último.

Mui estraño es que el señor Arzobispo, al hacer las *escrupulosas indagaciones* sobre los pretendidos *abusos* que cometíamos en los exámenes i en la enseñanza de las clases, no hubiese comenzado a tomar sus informes de US., que es la persona inmediatamente encargada de vijilar sobre nuestra enseñanza i procederles.

Tambien nos parece natural i conforme a *la delicadeza e importancia que el negocio lo requería*, que a nosotros, ya que US. no fué interrogado se nos hubiese, tarde o temprano, pedido informe sobre *todo* lo que acaecia. Pero, valerse de personas secretas i que acaso, pueden tenernos mala voluntad, por algunos antecedentes de que el público es testigo ya tres años: lo creemos poco equitativo. I, por lo que hace al señor Orrego, nombrado examinador de Catecismo, i con quien hemos tenido pública i aun privadamente cuestiones referentes a su obra titulada: *Fundamentos de la Fé*, no es difícil que haya abultado o alterado en sus informes, las cuestiones que hemos ventilado. En efecto, nosotros no estimamos al señor Orrego el órgano mas a propósito para informar sobre estas cuestiones, tanto porque el Catecismo tiene muchos puntos de contacto con su citada obra, como por que aquel ha sido examinado i aprobado por el mencionado señor.

XX.

Oigamos dos palabras de la Nota del señor Arzobispo: “En posesion de *todos* los datos necesarios, sobre este asunto, podemos asegurar a US. que, prescindiendo de *muchas novedades* que enseñan los Presbíteros don Domingo Meneses i don Juan Bautista Loubert, en materias que si bien *podieran* ser opinables, de ninguna manera conviene propagar entre los niños, por el *abuso* que podrán hacer de ellas, a causa de su falta de instruccion Teológica.”

¿De qué *todos* datos, podrá estar en posesion el Ilustrísimo señor Arzobispo, en esta cuestion? ¿Serán de los del señor Orrego? Pero, este no puede ser juez en materias en las que se siente su amor propio públicamente agraviado desde 1859. ¿Serán de los de los PP. Jesuitas? Ya desde el primer día, por no decir desde el año pasado, se indispusieron con nosotros, i es probable que en esto haya influido la

justa crítica hecha en el mismo año 59, por uno de los que suscriben, a la aprobacion llena de elogios, dada por el R. P. Pares, a la obra del señor Orrego.

¿Serán de los de todos los Directores i Profesores de los colejos particulares? Pero, no todos han concurrido a prestar sus declaraciones. I si algunos de estos las han dado desfavorables a nosotros, ¿Podrán estimarse imparciales i desinteresados, cuando en la mesa de los exámenes estamos como en un lugar de ignominia, recibiendo injuriosas palabras de parte de algunos, hasta de Sacerdotes, solo por no aprobar a *niños* o a *jóvenes* de poca o de ninguna instruccion.

¿Qué *todos datos* pues, señor, pueden ser los obtenidos por el Ilustrísimo señor Arzobispo? ¿Qué acaso, no merecerán *igual* crédito la palabra de U.S., i la de casi 17 Profesores del Instituto Nacional, que han concurrido alternativamente con nosotros, a los exámenes?

¿Por qué si son tan *fidedignos* estos *datos* no se nos han comunicado? ¿Por qué ni aun se nos han querido nombrar las personas que los han dado? Si se busca la imparcialidad, ¿Por qué no se nos dice a la luz todo lo ocurrido, a fin de dar tambien nosotros satisfactorias esplicaciones?

## XXI.

Lleguemos a las *novedades* que, con tanta alarma comunica al Supremo Gobierno, el Sr. Arzobispo: ¿De qué *novedades* hablará?

Dos clases de *novedades* no mas se conocen. La primera, de una clase de cosas que jamas se han visto, i de que nunca se ha oido hablar. La segunda, de una clase de objetos conocidos, i de que una persona, por su falta de instruccion o conocimientos universales o profesionales, no ha oido tratar, ni hablar jamas. Pues bien, ¿de cuál de estas *novedades* habla el Illtmo. señor Arzobispo? ¿Será de la primera? Pero, entónces su deber habria sido, como nuestro Doctor i Pastor, avisarnos, llamarnos, oirnos, encausarnos, si hubiese sido preciso; i últimamente, que se hubiesen dado los dos fallos eclesiásticos que prescriben los sagrados Cánones: i a ser así, ¿por qué no ha señalado expresamente las *novedades* de que nos acusa, a fin de ver si nosotros, errados involuntariamente, las retractábamos o nó? ¿Acaso estamos fuera de las garantías que nos ofrecen los Cánones? I qué ¿no seremos bastante católicos para decir que hemos errado? I qué, ¿a nosotros no nos deberá el Illtmo. señor Arzobispo, lo que está obligado a prestar a la última de sus ovejas, al último de los herejes que apareciere en su cristiano rebaño?

¿Se tratará, ahora, de la segunda clase de *novedades*? Vergonzoso nos será confesarlo, que les haya sorprendido, como *nueva*, a los

señores miembros de la Universidad, como al señor Arzobispo, la doctrina enseñada desde los mas remotos siglos en la Iglesia, i que solo habrá tenido *novedad* en cuanto a su manera de expresarla. No habrán comprendido lo que encargaba San Vicente de Lerins en sus Commonitorios cap. 27: *Etadem tamen, quæ didicisti, doce: ut cum dicas nove, non dicas nova.*

## XXII.

Cómo no alcanzamos a penetrar en los secretos pareceres del Hlmo. señor Arzobispo, i que no podemos ni debemos vagar en el mundo de las incertidumbres i suposiciones, tomaremos solo dos ejemplos, en que la *novedad* viene no del que lo dice, sino del que la oye, quizás por primera vez.

En primer lugar, diremos dos palabras sobre algunos curiosos incidentes sucedidos en los exámenes. Preguntó uno de nosotros, a un jóven del colejio del señor Villarino, qué hablaba sobre los Anjeles: “¿algunos de éstos, ántes de su caída, vieron a Dios cara a cara, tal como es en sí?” El niño, por supuesto, siguiendo materialmente el testo del Padre Benítez, que afirma, sin explicacion alguna, que *fueron creados en el cielo*, lo entendió naturalmente, i contra el sentido católico, de la Gloria, i contestó de un modo afirmativo. Sin duda, uno de los sacerdotes que presentaba los alumnos a dar exámenes, jamas se habia ocupado en su enseñanza, de este punto, que con tan profunda sabiduría, dilucida el Anjélico Doctor, [1.<sup>a</sup> part., q. 72 art. 8], i en la misma [1.<sup>a</sup> part. q. 34 art. 1], en que prueba hasta la evidencia que el que vé la Esencia de Dios, no puede pecar; i que el pecado de nuestros primeros Padres i el de los Anjeles manifiesta que ni éstos ni aquellos vieron a Dios como es en sí, o lo que es lo mismo, que no estaban en la Gloria. Esta es *novedad*, señor, no para el que la dice i enseña, sino para el que nunca la ha oido. I sí, a estas *novedades* se refiere el señor Arzobispo, por cierto que sus cargos son fútiles, i por lo mismo infundados.

Otra vez, en un exámen de los llamados *Fundamentos de la Fé*, un alumno del colejio de San Ignacio confundía, aun *con aprobacion expresa de su profesor*, estos dos puntos del *Catecismo Sino-dal*, [páj. 13 Art. de la Fé]: “*El sexto, creer que es Salvador*”, que pertenece a los Artículos que se refieren a la Divinidad, con el de *Redentor*; que se refiere al *Tercero* de los que pertenecen a la *Santa humanidad* de Nuestro Señor Jesucristo, en unidad de la persona Divina. ¿Quizás será ésta tambien, una de las *novedades*?



XXIII.

Ya que se nos quiere hacer cargo persistente de las *novedades*, seguiremos hablando de ellas. Por nuestra parte, no se trata ahora tampoco de suposiciones, sino de dos hechos públicos, en que dos personas han encontrado *novedad*, en un mismo punto de Doctrina: son los señores Orrego i Villalon (don Zoilo).

El primero, lo llama novedad, i *doctrina peregrina*, en la sala de exámenes; i el segundo, *novedad i doctrina falsa i peligrosa*, en su informe a la Universidad.

El primero asegura terminantemente que, según todos los catecismos, sin acordarse del Padre Benitez, cuya autoridad no descoce-  
rá por cierto, la Iglesia no comienza sino desde Nuestro Señor Jesucristo.

Para el señor Orrego, como para el señor Villalon, no hai *unidad i unicidad* a la vez, de *Religion i de Iglesia*. Quieren hacer de esta un no sabemos qué, un monstruo semejante a aquel ridiculo que describía el Poeta de Roma: un ser compuesto de miembros de distintos animales, con cabeza humana, que termine en un repugnante pez, por manera que ni los piés, ni la cabeza, constituyen un todo. A la *Religion i a la Iglesia*, tales como la describen los señores Orrego i Villalon, les cuadrará este picante mordaz del mismo Poeta :

“ Ut nec pes, nec caput uni  
Reddatur formæ.”

La obra por excelencia de Dios, la Iglesia no tiene según ellos, trabazon ni enlace en sus Dogmas ni en su tiempo sino que viene a ser, cual los delirios de un enfermo: *ægrî somnia*. Hacen tres Religiones, tres Iglesias trucas i de tal modo aisladas, que el plan de Dios ño tiene la menor sabiduría que puede encontrarse en él del mas rudo artífice:

“ Denique sit quod vis, simplex duntaxat et unum.”

Nos concretaremos ahora mas directamente a juzgar la doctrina del señor Villalon, en su *informe* a la Universidad, en que califica nuestra enseñanza de *novedad, peligrosa i falsa*.

Si para probar al señor Villalon (i al señor Orrego) lo falso de sus asertos, lo precipitado de su juicio,uviésemos que valernos de argumentos vagos e insustanciales podríamos juzgarnos vencidos

Pero, aquí, no vamos a hablar nosotros: van a hablar los Padres i Doctores de la Iglesia; ellos van a enseñar clara i espresamente, las *novedades*, la *Doctrina peligrosa i falsa* que, con tanta jenerosidad, nos prodiga el señor Villalon; va, tambien, a dejarse oír el Anjélico Doctor Santo Tomas a quien con justicia, llama un célebre escritor, Salomon, que de todo diserta con suma sabiduría. Dos palabras concluyentes dirá al fin, el profundo Melchor Cano.

#### XXIV.

Hé aquí lo del señor Villalon :

“ Pero, terminado este exámen, (el de un alumno), el señor don  
“ Domingo Meneses, que entiendo es el profesor del ramo (*Fun-*  
“ *damentos* etc.), interrogó sobre el mismo punto, al alumno que  
“ fué llamado en seguida, i con esta ocasion, desarrolló el dicho  
“ profesor, lo que en particular, habia enseñado a sus alumnos.  
“ Segun *su modo* de pensar, las notas positivas de la Iglesia, es  
“ decir la unidad, la santidad, catolicidad i Apostolicidad, no lo son  
“ exclusivamente *de la Iglesia Fundada* por Nuestro Señor Jesu-  
“ cristo, sino mas bien *de la verdadera relijion* de los Patriarcas,  
“ i *de los Judíos*, como expresamente lo sentó. *Ignoro* si hai *algun*  
“ *Teólogo católico* que sostenga semejante idea; pero si así fuese,  
“ se separaria, *sin duda*, de la enseñanza *jenuina i verdadera* que  
“ *todos* dan a estas notas, reconociéndolas como los distintivos par-  
“ ticulares de *la Iglesia Cristiana*; i, enseñaria una *Doctrina pe-*  
“ *ligrosa i falsa*. Peligrosa, porque siempre lo es *adulterar* el  
“ sentido de una cosa tan capital en materias de Relijion, como  
“ son las señales externas que patentizan a los ojos de cualquiera  
“ que se ponga a examinarla con imparcialidad, que *la* que tene-  
“ mos la felicidad de profesar, es la única que tiene en sí los ca-  
“ racteres *anunciados* en las Divinas Escrituras, como dotes *exclu-*  
“ *sivamente* inherentes a *la Relijion verdadera*; i, porque siendo  
“ esta para todos una idea *concreta*, como he observado, su *jene-*  
“ *ralizacion* no puede ménos que ceder de alguna manera, en  
“ *mengua i perjuicio* del objeto a que se aplica; por la misma ra-  
“ zon que hace que a cada cual, le tenga mas cuenta poseer, *él*  
“ *solo* lo que es suyo, que dividir con *otro* su posesion; fuera de  
“ que la jeneralizacion de las ideas enjendra *a veces*, *confusion* i  
“ oscuridad. He dicho que ademas creo que *falsamente* se aplica-  
“ rian esas notas a *la relijion* de los Patriarcas o *de los Judíos*;  
“ porque aunque *podieran* convenirle *algunas*, jamas se las po-  
“ drian llamar *Católicas* ni *Apostólicas*. puesto que la Revelacion

“mosáica *solo* fué dictada *para un pueblo* de la tierra, i que ni lo  
“que en ello se contiene, ni *algo* de lo comprendido en la *Reve-*  
“*lacion primitiva*, puede decirse en *ningun sentido* verdadero,  
“que traen su *oríjen* de los Apóstoles.”

“Ecce nunc auditis Blasphemiam....

“Quid vobis videtur?—Blasphemavit:

“Quid adhuc egemus testibus?...”

En efecto, si segun el señor Villalon, las notas de la Iglesia que él llama positivas, “son exclusivamente inherentes a la *Relijion verdadera*;” i si la Relijion de los Patriarcas i de los Judíos era *verdadera Relijion*, como lo sienta expresamente, ¿cómo no se fijó en este laberinto inexplicable, en que ha venido a perderse sin remedio, i a fracasar su ciencia Teolójica?

La Relijion de los Patriarcas i de los Judíos es verdadera, ¡i, *le convienen, quizás*, algunas notas!....

La Relijion de Nuestro Señor Jesucristo es verdadera igualmente, ¡i ella sola tiene todas las notas!....

¿Qué será de distinta naturaleza la Verdad de la Relijion de los Patriarcas i de los Judíos que la de los Cristianos Católicos?

Este sí que es problema cuya solucion toca a los señores Universitarios Orrego i Villalon!!

¡Esta si que es *Novedad!*.... Esta si que es *doctrina falsa i peligrosa!*....

## XXV.

Realmente, señor, nos parecen demasiado *concretas* las ideas del señor Villalon, que por no haberlas jeneralizado lo vemos desbarrar. Estas tambien son las del señor Orrego, espresadas en los exámenes, tocante a la unidad de *la Relijion* i de *la Iglesia*, dos cosas tan evidentemente inseparables, que al eliminar una de ellas, se las destruye una i otra por su base. El señor Villalon hace *tres* Relijiones distintas i separadas; i sin fijarse en el vínculo de union, único i exclusivo que ha tenido *la Iglesia*, en sus diferentes fases i tiempos, no la hace empezar sino desde la venida al mundo de Nuestro Señor Jesucristo.

No parece el señor Villalon mui versado en la ciencia Teolójica, cuando asegura que, si algun Teólogo católico sostuviese la *unidad* i *unicidad* esencial de *la Relijion* i de *la Iglesia*, enseñaria una *novedad*, una *doctrina peligrosa* i *falsa*. Anda como sobre espinas,

sin saber a qué atenerse, al decir que *algunas notas de la Iglesia*, bajo su forma actual, *podieran* convenirles a *la religion de los Patriarcas i de los Judíos*. No ha reflexionado el señor Villalon, en que si algunas notas, de las que él llama positivas, pueden convenir a las *dos Religiones* de que habla; por precision, les cuadran todas las demas. Si pudieran algunas notas aplicarse a otra sociedad que a la única Iglesia, se seguiria que no tendria en su totalidad, el distintivo de la verdad revelada, de su propia Divinidad.

Están tan estrictamente unidas, tan lójicamente ligadas que, a donde se encuentra una nota, se hallan todas; i como en los atributos de Dios, admitido uno, se sigue por consecuencia, la admision de los demas.

Por esto, si a *las* que el señor Villalon llama Religion de los Patriarcas i de los Judios, *les* convienen,—segun parece *dispuesto a suponerlo*,—la Unidad, nota de la Iglesia Católica, debieron poseer indispensablemente las demas. Por tanto, con mucha justicia ha dicho Perrone, hablando de las cuatro notas del Símbolo Constantinopolitano: “Las tres posteriores se incluyen virtualmente en la primera, a saber, en la Unidad, i dimanar de ella como de una fuente comun. Se sigue que la Iglesia que tiene por nota característica la Unidad, debe igualmente tener la Santidad, por la que se conoce que vive; i tambien la Catolicidad, para que se conozca siempre i en todos lugares, la Identidad de esa Iglesia; i finalmente, la Apostolicidad, por razon del mismo oríjen i doctrina.” (Perrone, de loc. teol. p. 94.)

Basta solo fijarse en la etimología de las palabras *Católico* i *Apostólico*, para conocer que estas notas convienen a lo que él llama la Religion de los Patriarcas i de los Judíos que siendo en su esencia, la misma que la nuestra, llamó i condujo a la gloria por medio de la Gracia, a todos los hombres fieles i justos. I, de la Apostolicidad habla el señor Villalon de tal manera que da lástima verlo decir que *nada* de lo comprendido en la *revelacion primitiva* puede decirse en *ningun* sentido verdadero, que trae su oríjen de los Apóstoles. No basta para el señor Villalon que muchas verdades anunciadas por los Patriarcas i los Profetas, hayan sido repetidas por los Apóstoles, para llamarlas en un sentido del todo verdadero, *Apostólicas*. No se ha acordado de lo que lee en los Evangelios de la Misa, en que el Señor dice: “*Non veni solvere legem aut Prophetas; non veni solvere, sed adimplere. Jota unum non prateribit a lege.*” Se ha olvidado, tambien, de lo que repite cada dia en el cánon de la Misa, tocante a *NUESTRO Santo Patriarca Abraham*. Se ha olvidado

que Adán, los Patriarcas i los Sumos Sacerdotes de la Lei Antigua, eran todos enviados de Dios, es decir, Apóstoles. I no con un Apostolado cualquiera, sino con ordenacion i mision Divina, fueron mandados de Dios los Sumos Pontífices, al mismo tiempo que fueron divinamente asistidos.

Que se lea, Señor, el capítulo 18 del Deuteronomio que Cornelio Alápide dilucida con mucha destreza, i se verá cuáles eran las atribuciones que tenian tocante a la Fé, Aaron i sus sucesores.

La mision de los Pontífices i de los Sacerdotes era guardar intacto el Depósito Divino de la Enseñanza Revelada; era tambien resolver las dudas que se suscitaban sobre ella. De lo contrario nacerian mil inconvenientes, dice Scio en la Biblia, que han sido el origen de muchas i mui funestas controversias i herejias. ¿I no será todo esto un verdadero *Apostolado* divino?

## XXVI.

¿De dónde, Señor, habrá sacado el Señor Villalon la *novedad* de que, sin insistir aquí en lo que llama *la Religión Patriarcal*, la Revelacion Mosáica, o *la Religión de los Judíos*, era solo para este pueblo?

¿En qué parte de las Escrituras habrá leído este singular aserto? Seguramente se habrá olvidado de los que eran llamados Prosélitos; i aun hasta de la descripcion del Templo, que tenia el Atrio de las jentes; hasta de lo que refieren los Hechos Apostólicos; hasta de lo que dicen los libros del Exodo, de Ruth; de los Reyes, de Daniel, de Tobías, del Deuteronomio; hasta de las palabras de San Pablo, tan conocidas; hasta de los Padres San Epifanio, i San Filastro de Bressa, que contaron todas las sectas paganas, aun ántes de la venida de Nuestro Señor Jesucristo, entre las herejias.

Qué bien se le pueden hoí decir a cada uno de los señores Orrego i Villalon, aquello del Señor a Nicodemo:—“*Tu es magister in Israel, et hæc ignoras!*”

## XXVII.

Oigamos a los Padres:

“ Todos los justos de la antigua lei, dice San Agustín, eran miembros de la *Iglesia de Jesucristo*, aunque hubiesen vivido ántes que Nuestro Señor Jesucristo naciese segun la carne: porque el Hijo Único de Dios, por quien todas las cosas fueron hechas, se hizo hombre por nosotros, a fin de ser la Cabeza de toda la *Iglesia*, como de un solo cuerpo: i, de la misma suerte que en el

“ nacimiento de los hombres, algunas veces una mano sale prime-  
“ ro, ántes del resto del cuerpo, al que está unida bajo la depen-  
“ dencia de la cabeza; de la misina suerte tambien, todos los San-  
“ tos que vivieron sobre la tierra antes del nacimiento temporal  
“ de Nuestro Señor Jesucristo, aunque nacidos ántes que él, estu-  
“ vieron unidos bajo esta Cabeza adorable, a todo el cuerpo del cual  
“ él es la Cabeza. Aquellos que, de entre los Judíos reconocieron a  
“ Jesucristo por el Mesías, *no cambiaron de Religión*, haciéndose  
“ cristianos: no hicieron mas que creer en la venida de aquel que  
“ esperaban, i cuya promesa habia sido hasta entónces el objeto  
“ de su Fé. Por el contrario, los que no lo reconocieron fueron los  
“ que cambiaron entónces de Religión, pues que renunciaron a la  
“ lei de Moisés que ordenaba recibirlo i escucharlo; a los oráculos  
“ de los Profetas que lo habian claramente designado; en una pa-  
“ labra, a la antigua esperanza de Israel. La Fé en Jesucristo ha  
“ sido, pues, *la Religión de todos los siglos*, (S. Aug. de Catech.  
“ Rudibus, cap. 19 N. 33)”.

I, el mismo San Agustín, en el lib. 1. de las Retracciones, cap. 13, agrega lo que sigue:

“ Aunque los tiempos hayan cambiado, aunque se hubiese anun-  
“ ciado en otro tiempo, *como futuro*, el Misterio de la Redencion,  
“ que hoi se anuncia como *cumplido*, la Fé no ha cambiado por  
“ eso; así, aunque ántes de la venida de Jesucristo, *la verdadera*  
“ *Religión* se practicó bajo otros nombres i con otras señales que  
“ despues de su venida; aunque fué propuesta entónces de un  
“ modo mas misterioso, i que sea al presente predicada con mas  
“ claridad; no ha habido, sin embargo, jamas, sino *una sola Reli-*  
“ *gion*, que ha sido siempre la misma. La que hoi se llama la Re-  
“ ligion cristiana, *existia entre los antiguos*, i jamas ha cesado de  
“ subsistir en el mundo desde el principio del jénero humano, has-  
“ ta la Encarnacion de Jesucristo, que es el tiempo en que *la ver-*  
“ *dadera Religión ya antigua*, ha comenzado a llevar el nombre  
“ de cristiana.”

Debe notarse, en estos dos pasajes de San Agustín que, en ellos se toma promiscuamente la verdadera Religión Revelada i la Iglesia Católica.

El que vamos a citar a continuacion, es sacado de la *Ciudad de Dios*, obra que no es otra cosa sino la historia de la Iglesia Católica. Dice en el Lib. 18, hablando del Pueblo Judío: “No hubo nin-  
“gun otro pueblo que se llamase propiamente pueblo de Dios: pe-  
“ ro, (los judíos), no pueden negar que hubo algunos hombres,  
“ aun en las otras naciones, que pertenecian a los verdaderos Is-  
“ raelitas, ciudadanos de la patria celestial; porque si lo niegan,

“ fácilmente son convencidos con el santo i admirable varon Job,  
“ que no fué ni indijena, ni prosélito: fué extranjero del pueblo  
“ de Israel, oriundo de la nacion Idumea, en donde nació i mu-  
“ rió. Este de tal manera es alabado en la Divina Escritura, que  
“ por lo que respecta a su justicia i piedad, ningun hombre de  
“ sus tiempos se le puede igualar. No dudo que esto fué una Pro-  
“ videncia Divina, a fin de que, por este solo supiésemos que aun  
“ pudo haber, por otras naciones, hombres que vivieron segun  
“ Dios i le agradaron, que pertenecian a la *espiritual Jerusalem*.  
“ Lo que a nadie se concedió, segun creemos, sino a quien divi-  
“ namente le fué revelado el solo Mediador de los hombres Nues-  
“ tro Señor Jesucristo: quien fué anunciado como que debia venir  
“ en carne, a los antiguos Santos, de la misma manera que se nos  
“ ha anunciado como venido, a fin de que la *única i misma Fé* por  
“ él, nos conduzca como predestinados, a la *ciudad de Dios*, a la  
“ *casa de Dios*, al *Templo de Dios*.”

¿I todavía dirán los señores Orrego i Villalon, leyendo estos pa-  
sajes que no son las que ellos llaman la Relijion de los Patriarcas  
i de los Judíos lo mismo que la Cristiana?

Serán tres Relijiones? ¿serán dos? o ¿será una sola?

## XXVIII.

Para obligar mas a sacudir el polvo de *los Padres* a los dos Docto-  
res de nuestra Universidad, sin quererlos deslumbrar con el apar-  
to i prestigio exterior de *nuestra* ciencia, veamos dos palabras del  
de la antigüedad llamó la *Cabeza de Diamante*. Origenes,  
en el siglo tercero de la Era Cristiana, se espresa de esta mane-  
ra tan terminante: “No pienses que yo digo que *la Iglesia* se  
llama Esposa desde la venida del Salvador en carne, sino,  
desde el *principio del jénero humano*, i desde la misma con-  
stitucion del mundo; i, mejor, siguiendo a San Pablo, saco yo de  
mas alto, el orijen de este misterio *antes de la constitucion del*  
*mundo*, porque, el mismo Apóstol dice: como nos eligió en Cris-  
to *antes de la constitucion del mundo*, para que fuesemos San-  
tos e inmaculados delante de él, en caridad, predestinándonos  
“ en la adopcion de sus hijos. I, en los Salmos se escribe: Acuér-  
“ date, o Señor, de tu *congregacion*, que *congregaste* desde el  
“ principio. Los primeros fundamentos fueron puestos al punto  
“ desde el principio, i por esto el Apóstol dice que *la Iglesia* está  
“ edificada, no solamente sobre el fundamento de los Apóstoles,  
“ sino tambien de los Profetas. Adan, asimismo se encuentra en-

“ tre los Profetas, porque profetizó un gran misterio *en Cristo i*  
“ *en la Iglesia*, diciendo: Por esto abandonará el hombre a su  
“ padre i a su madre, i se unirá a su esposa, i serán dos en una  
“ carne. Evidentemente, sobre estas palabras dice el Apóstol, que  
“ este es un gran misterio; pero, yo lo digo *en Cristo i en la Igle-*  
“ *sia*. I tambien el mismo Apóstol, cuando dice: Ciertamente  
“ amó a su Iglesia, entregándose él mismo, por ella, santificándola  
“ en el laboratorio del agua. No manifiesta que no hubiese existido  
“ desde el principio: porque ¿cómo hubiese amado a aquella  
“ que no existía? Pero, sin duda, la amó, porque existía; estaba,  
“ pues en todos los santos que fueron hechos desde el principio  
“ del tiempo.”

### XXIX.

I el Padre San Leon, tratádo de la Encarnacion, habla así: “ Este profundo misterio del amor de Dios, cuya Fé al  
“ presente se halla establecida por toda la tierra, es de una virtud  
“ tan eficaz que, cuando no estaba sino predicho i figurado, todos  
“ los que *por la Fé*, se unieron a la promesa que Dios habia hecho  
“ de él, sacaron *el mismo fruto* que aquellos que despues de su  
“ cumplimiento, recojieron sus saludables efectos; por *esta Fé*, es  
“ por la que *todos los santos* que precedieron a la venida del Sal-  
“ vador fueron justificados, i por la que *se hicieron miembros del*  
“ *cuerpo Místico de Jesu-Cristo.*”

A fin de satisfacer mejor a los señores Orrego i Villalon i aquietar sus temores de conciencia, agregamos algo todavía sobre la Iglesia.

El Padre San Gregorio el Grande, en la Homilia XIX en el Evangelio, comentando el Cap. XX de San Mateo, espone de una manera no ménos clara que profunda la unidad esencial, e identidad de la Iglesia Católica, en todos los tiempos i edades del mundo. La naturaleza de la Viña escojida que siempre ha existido, la mision de los Obreros del Padre de Familias que no ha dejado pasar un dia siquiera sin cultivarla, hé aquí el pensamiento, o la parábola del Señor en que describe a su única Iglesia, que va a desplazar el Santo Doctor, con la lucidez de Ciceron i con la claridad del que solo sabe inspirar la verdad del Evangelio.

“ El Reino de los Cielos dicese ser semejante a un hombre Padre de Familias que alquila jornaleros para el cultivo de su Viña.  
“ ¿Quién es con mas verdad la imájen del Padre de Familias  
“ que nuestro Hacedor que rige a aquellos que creó, i que posee



“ en este mundo a sus escojidos del mismo modo que el Señor a sus subditos en casa? Aquel tiene una *Viña*, a saber la *Iglesia Universal* que desde el Justo Abel hasta el último escojido que ha de nacer en el fin del mundo ostentó los tantos santos que produjo cual otras tantas vides.”

Estas palabras del Santo Doctor contestan con claridad, a la pregunta de tono socarrón i burlesco, que el señor Orrego hizo en la sala de exámenes, cuando al rechazar la existencia i la *Santidad* de la Iglesia, ántes de Nuestro Señor Jesu-Cristo, dijo: “ I ¿será Cain el primer Santo?... ” Acaso el señor doctor Orrego no habrá hecho alto jamas, en aquello del Cánon de la Misa, en que el Sacerdote dice al Señor: “ Dígnate mirar con sereno i propicio rostro este Sacrificio, i recibirlo, como te dignaste recibir las ofrendas de tu hijo *el justo Abel*, i el sacrificio de *nuestro* Patriarca Abraham... ” I, en nada reputó tambien la canonizacion que hizo de Abel, Nuestro Señor Jesu-Cristo.—¿Será esta otra *novedad* i otra *Doctrina peregrina*? Así lo resolvió el señor Orrego, en un mismo dia, i en el mismo lugar, con aire de victorias.

Quizás el señor Orrego no queriendo volver sobre sus pasos, o avergonzándose de sus teorías, ha querido por otro camino salir triunfante. Mucho nos equivocaremos si no es él quien, al señor Villalón, lo ha sorprendido en su candor, a fin de que acusase a la *Universiad* como nueva, la verdadera *Doctrina* que, o no conoce; o aparenta no conocer, para no quedar vencido.

“ Así pues, continúa San Gregorio, este Padre de Familias alquila operarios para el cultivo de su *Viña*, por la *mañana*, a la hora *tercera, sexta, nona* i *undécima*; porque desde el principio del mundo hasta el fin no deja de congregar Predicadores para *instruir al pueblo de los Fieles*. La *Mañana del Mundo* fué desde Adán hasta Noé; la *hora tercera* desde Noé hasta Abraham; la *sesta* desde Abraham hasta Moises; la *nona* desde Moises hasta el Advenimiento del Señor, i la *undécima* desde el Advenimiento del Señor hasta el Fin del Mundo, hora en que los Santos Apóstoles enviados como Predicadores recibieron, aun llegados tarde la recompensa entera. El Señor a fin de enseñar a su *pueblo*, como para cultivar su *Viña*, en ningun tiempo dejó de enviarle operarios; porque al principio ya por los Padres, ya mas tarde por los Doctores de la *Lei* i los Profetas, i al fin por Apóstoles, mientras perfecciona las costumbres de su pueblo, trabajó en la cultura de su *Viña* como por medio de Obreros, aunque en cierto modo, i segun cierta medida, cada cual, siendo con recta *Fé* Predicador de la buena accion, fué tambien operario de esta *Vi-*

“ña. El Obrero, pues, de la Mañana, *hora tercera, sexta i nona*, se  
“llama aquel Antiguo pueblo Hebreo el que por medio de sus  
“escojidos *desde el principio del mundo*, miéntras estudió adorar  
“a Dios, ño dejó de trabajar en el cultivo de la Viña. A la *Undé-*  
“*cima* son llamados” (de nuevo, por segunda vez) “los jentiles a  
“quienes tambien se les dice: ¿Por qué estais aquí ociosos todo  
“el dia?” (San Greg. Hom. 19 in 20 cap. Math.)

Esta esposicion de San Gregorio el Grande, en que unifica las fases distintas de la Iglesia i en que siempre le atribuye las mismas propiedades, parecia tenerla mui presente el Cardenal Belarmino en su Tratado de la Iglesia Militante, Libro 3.º. En él se leen con placer estas terminantes palabras que allanan toda dificultad i ponen todavía mas en evidencia nuestra enseñanza.

“Aunque sea, dice, *la misma la Iglesia del Viejo Testamento*,  
“i *la del nuevo en cuanto a su ESENCIA*; sin embargo, el estado  
“de la Iglesia del Nuevo Testamento es mucho mas excelente, i  
“por eso tambien sus nombres son distintos. En efecto, el PUEBLO  
“del Viejo Testamento propiamente se llama Sinagoga, esto es,  
“Congregacion, i el *pueblo* del Nuevo Testamento no se denomi-  
“na Sinagoga, sino siempre Iglesia, o lo que es lo mismo Convo-  
“cacion. Pero estos dos nombres (Sinagoga e Iglesia), significan  
“enteramente lo mismo.” En efecto, no hai Congregacion, sin  
Convocacion.

Si, pues, la esencia de la Iglesia, como ya mas de una vez lo hemos repetido, ha sido en todo tiempo idéntica, ¿no habrá tenido siempre los mismos caracteres esenciales?

Inútil parece citar otros Padres que pueden leerse en la *Historia Universal de Rohrbacher*, i sobre todo a San Epifanio de quien habla en el T. 7, pág. 89.

### XXX.

Cerrará la cadena de los Padres, el Anjélico Doctor Santo Tomás: i él los recapitulará en dos palabras. En la part, 3.ª. q. 8, art. 3.º. In corp. dice:

“Los miembros del cuerpo natural existen todos a la vez: mas,  
“los miembros del *Cuerpo Místico* no existen todos juntamente,  
“ni en cuanto al ser de su naturaleza; en efecto, el Cuerpo de la  
“Iglesia es constituido de los hombres que existieron desde el  
“principio del mundo, i que existirán hasta su fin.” I, ad 2.ª.º. agre-  
ga, respondiendo a la objeccion que asegura que los PP. del Antiguo  
Testamento, no pertenecian *al Cuerpo de Cristo*: “I, por tanto,  
“los antiguos Padres guardando los legales Sacramentos, eran lle-

“ vados a Cristo, por la misma fé i por el mismo amor por el que  
“ tambien nosotros somos llevados a él. I, así, los antiguos Padres  
“ pertenecían *al mismo Cuerpo de la Iglesia*, que al que nosotros  
“ pertenecemos.”

¿Qué mas, señor, agregar para decir que *la Iglesia de Dios* ha sido esencialmente idéntica en todos los tiempos? Si ella ha sido siempre *el Cuerpo de Cristo*: ¿no habrá tenido intrínsecamente la Unidad, la Santidad, la Catolicidad, i la Apostolicidad?

I si no fué Iglesia la Congregacion de los fieles de *la lei Antigua*, ¿qué sería? Sería como hordas salvajes que andaban errantes marchando cada cual al autojo de sus caprichos, sin tener quien con su autoridad Divina los pusiese a salvo del error i les enseñase la fé de la Revelacion. ¿Qué sociedad tan singular segun las ideas de los Sers. Orrego i Villalon. No, señor, no; no hubo, ni hai, ni habrá jamás sino una sola i única Iglesia: Una sola Unidad, una sola Santidad, una sola Catolicidad, una sola Apostolicidad. Así lo proclama la Esposa infalible de Jesu-Cristo: *Unam, Sanctam, Catholicam, et Apostolicam Ecclesiam*. Como el hombre Dios, ha sido la Iglesia esencialmente la misma en todos los siglos.— *Christus hodie, heri, et in sæcula*.

Si nada; pues, hai nuevo en la Fé, i en la Gracia, nada tampoco, hai nuevo en la Iglesia; i si la misma fé i la misma gracia es necesaria hoy, tambien ha sido indispensable en todos los tiempos, para pertecer al Cuerpo Místico de Jesu-Cristo que, en esta vida, es la Iglesia militante, i en la otra, la Iglesia triunfante, la Gloria. (Sum. P. 1, q. 95, Art. 4, ad 1<sup>um</sup> i 2.<sup>a</sup> 2.<sup>æ</sup> q. 1, Art. 1-7).

¿Qué acaso la vida que anima a una parte del Cuerpo, no animará a todos sus miembros? Qué ¿tuvieron otro Dios Santificador, Salvador i Redentor los de la Antigua lei que los de la Nueva?

Ademas, interpretando la mente del Anjélica Doctor, uno de sus mas antiguos espositores, dice, refiriéndose al Art. precedente: “ Es una la Iglesia de todos los fieles, del nuevo i del viejo Testamento. Ni la Sinagoga fué concubina, sino verdadera Esposa, “ (*vera sponsa et uxor Christi*.”)

I Cano (Lib. 3, Trad. Apost. cap. 3,) dice: “ que la *Iglesia* es “ mas antigua que la Escritura: por consiguiente, la *Fé* i la *Religion*, consta sin Escritura. Porque aquellos antiguos Padres de “ los primeros siglos, ántes de Moises, conservaron el rito de los sacrificios, el *verdadero sentido* de las cosas Divinas, no por leyes “ escritas, sino por prácticas e instituciones de los mayores.” (Veáse, tambien, Josefo, Lib. de Ant. Jud. c. 4.)

Aquí, tambien, se evidencia la armonía que el celebre Cano ve en la *Iglesia*, la *Fé* i la *Religion*, ¿qué jamás separa!

Ni aun los señores Orrego i Villalon se acordaron de un teólogo Jesuíta que vive todavía, que es tan elojiado en Chile, el Padre Perrone, i que uno de dichos señores cita en su obra de los llamados *Fundamentos* etc. En la páj. 5 del primer tomo, al hablar de la *Institucion i Oríjen de la Iglesia de Cristo*, dice:

“ Por este título se manifiesta que *aquí no se controvierte* sobre  
“ la Iglesia tomada universalmente, la que comenzó desde el *orí-*  
“ *jen del mundo, con nuestros primeros padres*: creció mucho con  
“ el largo transcurso de los siglos, i teniendo *una nueva* i peculiar  
“ forma en el pueblo escojido de Dios, perseveró hasta Cristo. No  
“ discutimos sobre esta Iglesia, o mejor de *estos estados diversos* de  
“ la Iglesia; sobre todo cuando estos estados han dejado de existir  
“ para, en tercer lugar, ceder el puesto en que se dió a la Iglesia,  
“ por Cristo, el auje de toda perfeccion en la tierra.”

¿Qué mas aun, señor, para probar que no hai *novedad* en nuestra enseñanza?

Los señores Villalon i Orrego no han comprendido que no puede haber Relijion sin que haya Iglesia; porque aquella es el Código Divino, i esta es la sociedad que lo profesa, lo realiza i lo cumple en la tierra. Relijion en la Lei Antigua sin Iglesia Católica, seria lo mismo que suponer que hai Código, sin sociedad que esté obligada a guardarlo, seguirlo i dirigir por él su marcha para arribar a un fin, a un comun bienestar. ¿Qué ideas tan singulares! ¿Qué principios tan poco acertados los de estos señores Universitarios!

Concretaron sus ideas, i no hicieron la jeneralizacion de la Lójica, i por eso ni a lo léjos barruntaron lo mas vulgar de la Iglesia de Dios.

### XXXI.

Luego, puede fácilmente concluirse que, de parte de dichos señores Universitarios, esta la *novedad*. Al hablar los dos, el primero en su *Informe*, de una *Doctrina peligrosa i falsa*, i, el segundo, en los exámenes, de un *enseñanza peregrina*, no alcanzaron a vislumbrar que condenaban así, a los Padres i Doctores de la Iglesia, que esta acata i venera.

Estamos mui léjos, en fin, de pensar que a esta Doctrina Universal de la Iglesia, opondrá el Ilustrísimo señor Arzobispo, el *Catecismo Sinodal*, la *enseñanza oficial i universal de esta nuestra iglesia de Santiago*.

¿Qué otras *novedades* serán las muestras? ¿Será el que hemos enseñado a distinguir el Orden Natural del Sobrenatural? ¿Será el haber hecho notar claramente la diferencia primordial i sustancial de

la Filosofía i de la Teología Revelada? ¿Será, en fin, lo preguntamos otra vez, el que háyamos rechazado poner la razon como el primer fundamento de la Fé?—¿Será el que no háyamos querido substituir la autoridad de Dios que revela i la de su Iglesia, por la autoridad de la razon, como lo pretende el señor Orrego? (Véase su libro titulado:—*Tratado de los Fundamentos de la Fé*. Cap. 1, Párrafo 1.)

### XXXII.

Por lo que toca a las *opiniones que de ninguna manera conviene propagar entre los niños*, estamos otra vez precisados a andar a oscuras, sin saber que ruta seguir. ¿Quién sabe si las materias opinables convendrá o no propagarlas entre los jóvenes? Esto depende de la apreciacion que de ellas haga *personalmente* el señor Arzobispo. Lo afirma sin citar, ni probar que tengan este carácter las opiniones que nos atribuye. ¿Qué nos faltará criterio católico para poder distinguir tambien, siguiendo a los Teólogos mas acreditados, lo que no conviene propagar entre la juventud?—¿Qué no tendremos así mismo, recalcando la conciencia para inspirarle el amor a lo verdadero i a lo bueno?

Solo una opinion *hemos oído* se censura, i es el caso en que una persona se encuentra en la alternativa, en una guerra justa, como Sanson, o de morir sin utilidad ninguna por su Patria, o de hacer algo que contribuya *indirectamente* a quitarle la vida, salvando así *directamente*, a su propia Patria. Un Capitan de buque, un Jeneral en sitio hace prender, el uno la Santa Bárbara, el otro el almacen de pólvora, para no dar, *en justa guerra*, armas i municiones a los enemigos de la Patria. ¿Podrán estos dos héroes ser tachados por haber llevado a efecto, con pérdida aun de sus propios vidas lo que los Teólogos llaman *suicidio indirecto*, la defensa de su Patria? ¿I quién dirá que mancharon sus glorias militares i cristianas?

Al enseñar a la juventud este punto, en que están de acuerdo todos los Teólogos, con los soldados valientes i esforzados que inmortaliza el amor de los pueblos en que nacieron, no hacemos sino señalarle a los gloriosos guerreros que la escritura llama *los Macabeos*, i cuyo elogio es este: *pro Legibus et pro Patria mori parati*.

¿Habríamos insinuado algo peligroso a esa juventud, mostrándole que la Religión Católica no se opone en nada, al heroísmo Patrio?

### XXXIII.

—Siguiendo la marcha que nos traza, el señor Arzobispo en su Oficio, omitimos aquí insistir en los dos cargos principales que nos hace, i a que hemos contestado.

“Prescindo, por ahora, continua el Prelado, de la *perseverancia* e *insistencia* con que los antedichos Presbíteros prodigan, a presencia de niños i examinadores las calificaciones de *herejía* a todo lo que no se conforma con sus *novedades*, i el tono *socarron* con que llaman la atencion sobre la aprobacion Episcopal; como se deduce del espediente de varias declaraciones que se ha formado.”

Señor, en esta pretericion retórica, vuelve, el señor Arzobispo a formular un cargo grave, contra nosotros. “La *perseverante insistencia* en calificar de *herejía* todo lo que no se conforma con nuestras *novedades*,” es una triple imputacion falsa i calumniosa. —¿De qué *insistencia* i *perseverancia* hablará el señor Arzobispo? —¿Quién nos ha oído jamás en nuestras clases, de los que informan a Su Señoría Ilustrísima, i le prestan sus declaraciones? Cuando nunca el Prelado Diocesano nos ha llamado, nos ha avisado, ¿para qué nos inculpe con semejantes palabras, i dé lugar a que se crea que ha habido entre él, i nosotros alguna conferencia, despues de la que hemos *insistido* i *perseverado*, contra su espresa voluntad?—No obstante, el Prelado no ha emplazado hasta hoi, a uno de los infrascritos que *varias veces* le ha propuesto *por escrito*, darle de *viva voz*, esplicaciones satisfactorias, un año casi ya! . . . i, a este mismo, haciéndolo interrogar *en casa*, le dá como primera i última respuesta; una completa e indefinida suspension! . . . (Números 7, 8 i 9).

No ménos es acusacion gratuita la que se nos hace de la calificacion de *herejía* a todo lo que no se conforma, no con *nuestras novedades*, como ya lo hemos demostrado. Puede haber sido mui bien que hayamos calificado de *herejía*, lo que la Iglesia misma ha designado con esta nota.

¿A quién no asiste este derecho? Pero, lo que se nos quiere imputar es que nos hayamos injerido, con insistencia i perseverancia, censurando de *herejía*, doctrinas que si bien no están calificadas de heréticas, puede sin embargo, asegurarse que no son la enseñanza católica, como v. g. que *la razon es el primer fundamento de la Fé*, como lo define, en su citada obra, el señor Orrego.

#### XXXIV.

Hemos dicho ya al señor Arzobispo, en nuestros respectivos oficios, que la calificacion de *herejía* no nos corresponde iniciativa i autoritativamente. No carecemos de conocimientos para saber cuáles son nuestros derechos, en este punto. I, para que US. patentize mejor que es del todo infundado el cargo presente, debe notar que el señor Orrego, en su *informe* a la Universidad asegura que, pa-

ra uno de nosotros: “Decir que *los Mandamientos de la Lei de Dios* “ son diez; que *los preceptos de la Iglesia* son cinco; que *los Artículos de la Fé* son *catorce*; son otros tantos *errores o herejías.*” Sin haberse fijado en que confunde cómo sinónimos *error o herejía*, nos quiere hacer cargo de su propia inadvertencia. Si en este caso, hemos dicho *error*, seguro que no hemos proferido la palabra *herejía*.

¿Quién puede haber preguntado, si por *los Mandamientos de Dios*, se entiende *el Decálogo*, si son más de *diez*, ó ménos, olvidándose hasta tal punto del sentido etimológico de aquella palabra?

Tócate a *los Mandamientos de Dios*; ¿quién duda que fuera del Decálogo, tanto para los fieles de la Antigua Lei, como para los de la Nueva, son más de Diez los Mandamientos de la lei de Dios?—¿Qué no tenemos obligacion impuesta por Dios mismo, de Bautizarnos, Confirmarnos, Comulgar, Confesarnos etc.? ¡I, no será vergonzoso que jóvenes, aun de Colegios Eclesiásticos no sepan *en un exámen final*, distinguir este punto tan claro? ¿Se podrá oírles decir que comulgar i confesarse, no son mandamientos de la lei de Dios, sino de la Iglesia? ¿No es imperdonable que no se les haya dado a conocer, que esta no ha hecho sino señalar el tiempo i el lugar en que deben los fieles cumplir aquellos dos preceptos de la lei de Dios? Esta confusion nace, señor, de que, en las clases de Religión, no se hace notar a los jóvenes la diferencia de los preceptos de la lei de Dios, de los que unos pertenecen al orden Natural i Sobrenatural, que pueden conocerse por la razon i la Revelacion como los del Decálogo; i otros que solo conocemos por la Revelacion, como Bautizarse etc.

¿Qué será esta otra cuestion palmaria que se oculta a la ciencia del señor Orrego? Sin duda se le olvidó aquel proverbio de los Canonistas: *Distingue tempora, et concordabis jura*. Ciertamente serán estas, o las *novedades*, con que cometemos los decantados *abusos*, o las altas cuestiones inadecuadas para *la tierna edad*. Estas dos últimas palabras son las armas con que salen airoso de continuo, todos los que tratan de abatirnos.

Bajo el pretexto de *las axijencias de los padres de familias*, varios Directores de Colegio, i entre ellos unos de los Colegios Eclesiásticos, han vociferado que *no sabíamos ponernos al alcance de la tierna edad*. Siendo evidente que las materias del Catecismo tienen de por sí, muchas dificultades aun para *jóvenes*, ¿cómo podrán ponerse al corriente de ellas, *niños que comienzan a leer*? ¿Será exigencia conformarse con el Régimen del Instituto, i pedir a esos niños manifiesten, en un *exámen final*, que entienden las materias en que se les interroga? ¡I ¿quién ha dicho a los Directores de cole-

jios particulares que, como en el Instituto Nacional, no deben emplearse dos años en el aprendizaje de Catecismo, ya para que se dijieran las materias, ya para que *con la edad*, las entiendan convenientemente? I, ¿quién precisa a aquellos Directores a llevar *niños* de tan *tierna edad*, en que es imposible tengan los conocimientos competentes?

Por lo que hace a los Mandamientos de la Iglesia, de que habla el señor Orrego en su *informe*, dirémos a US., que, desde el principio de los exámenes últimos, queriendo comprobar, a ciencia cierta sobre sí, en la cruzada que se anunciaba habia un plan trazado a lo ménos desde el año anterior, no quisimos hacer absolutamente estas preguntas: ¿Cuántos son *los* Mandamientos de la Santa Madre Iglesia? I ¿cuántos son *los* Mandamientos de la Lei de Dios? Aunque no tratamos por lo evidente del asunto de resolver lo contenido en esta primera pregunta, ni averiguar su exactitud i precision, nos bastará por ahora remitir al señor Orrego a la lectura del Catecismo popular del Cardenal Belarmino por estos dos cargos infundados (p. 15). Sin embargo, nos es manifiesto que datan a lo ménos desde el año pasado la animadversion i juicio prevenido, de algunas personas contra nosotros, si es que todo esto no remonta hasta la publicacion del Opúsculo: *De la Naturaleza i de la Gracia*, i de varios artículos del *Ferrocarril*, en que se criticaba la obra titulada: *Tratado de los Fundamentos de la Fé*, por el señor Orrego.

### XXXV.

¿Para qué ocuparnos del *tono socarron* i de que, en una pieza Oficial, nos acusa el señor Arzobispo? Aquí, no nos admiramos sino de la finura del oído que pudo conservar tan distintamente *el tono* i la nota de la música que hemos empleado al interrogar en los exámenes. I, ¿quién no podrá ménos de reirse, cuando se pregunta con el R. P. Benitez, examinado i aprobado por el señor Orrego: “Puede morir el alma del hombre?” oir que, como gran respuesta i nuevo descubrimiento se contesta, con la misma pregunta: “No, “ porque es inmortal?” ¿Quién no caerá al punto en la tentacion de replicar en seguida: i, ¿por qué es inmortal? para que se le responda: Por qué no puede morir!

Spectatum admissi, risum teneatis amici!

En este punto sí que habrán traicionado al Ilustrísimo señor Arzobispo los *varios declarantes*.

No, señor, lo hemos dicho cien veces al señor Arzobispo, i a US.



lo repetimos mil veces, jamas, ni nunca en nuestras clases, ni en los exámenes, hemos burlado de manera alguna, la aprobacion del Diocesano. Sabemos el respeto que le debemos, i tambien el que debemos a la concurrencia que nos escucha, i a nosotros mismos. Pero los espías apostados que no pueden haber sido sino los *varios declarantes* de que arriba se hace mérito, han practicado a la letra i llevado a su perfeccion aquel célebre dicho que la historia atribuyó a Laubardemont, célebre juez del siglo de Luis XIII: “Dadme un renglon el mas indiferente, de la mano de un hombre, i en él encontraré con que hacerlo ahorcar.”—“Donnez-moi une ligne la plus indifferente de la main d’un homme, et j’y trouverai de quoi le faire pendre.”

I, de los personajes a que aludimos aquí, abusó sin duda, uno sobre todo no de *un renglon*, sino ¡de *dos palabras* que se le dijeron en secreto i en confianza! i como a hombre de bien i de alguna dignidad. Dejémos apreciar este acto de villanía i de bajaiza, a los que emplean tan dignos instrumentos en la realizacion de sus miras. Nausia nos dá tenerlo que estampar. (1)

### XXXVI.

“No me fijo ahora en el *estravagante sistema* adoptado por dichos señores, para examinar a los que rinden exámenes en los ramos de enseñanza religiosa a que tambien, se refieren *algunos declarantes*.”

Estas palabras del señor Arzobispo, al parecer descuidadas, pero cuidadosamente calculadas, con que nos acusa, envuelven una manifiesta reprobacion de nuestra conducta, en calidad de profesores. ¿Qué *estravagante sistema* será el nuestro? ¿Será por ventura, el que no hayamos querido admitir como pruebas de saber, el que los examinandos repitiesen maquinalmente de memoria los testos? ¿que! ¿hacer observaciones fáciles para conocer la instruccion de los jóvenes, será sistema *estravagante*? Si, seguramente que aquellos colejos que con justicia hemos reprobado, no habrán tenido que hacernos otra acusacion mas singular i vaga que la actual, que tiende, sin poderlo, a ponernos en ridículo.

US. sabe cuál ha sido la conducta de algunos profesores de colejos particulares, quienes nos han mandado cartas mas que descomedidas, en las que, no teniendo que afearnos, nos echaban en cara el estar prevenidos. I, esto es tanto mas singular, cuanto momentos ántes,

(1) *Estas dos palabras* fueron que en la Iglesia muchos Obispos tenían tiempo para leer periódicos i no se ocupaban en revisar ellos en persona los testos de enseñanza.

estaban mui lisonjeados por los votos de distincion que habian obtenido en justicia, sus alumnos aprovechados. ¿Cómo, pues, teniendo prevencion, podríamos haber distinguido o aprobado a los alumnos del mismo colejio? ¿La prevencion no nos habria hecho reprobarlos a todos? Qué ¿no se podrá conseguir esto, si no por un sistema estravagante?

Creemos, señor, que tambien se comprenderá bajo el nombre de *sistemá estravagante*, que se haya cumplido, hasta rayar en la excesiva induljencia, con las disposiciones del reglamento del Instituto, y las amistosas advertencias hechas a los Directores de colejios particulares en 1859, a fin de que instruyesen competentemente a los alumnos de Religion que en lo sucesivo presentasen, porque los testos no debeni saberse de memoria, sino tambien entenderse. Pero el perseverante sistema de instruccion de algunos colejios que realmente, pudiera llamarse *estravagante*, ha disimulado hasta la pertinacia, salvas dos honrosas escepciones, lo que con tanta formalidad se les habia repetido una i otra vez.

Digamósllo esplicitamente: no han querido algunos colejios someterse al réjimen del Instituto, sino que el Instituto se sometiese al de ellos. Han mirado como humillacion sin duda, lo que es i debe ser el engrandecimiento de la instruccion relijiosa. ¿No han podido, ni pueden hasta hoi tolerar que les dé la lei i la iniciativa el Colejio Nacional! I miéntras este no se doblegue a su voluntad i pretenciones, ni renuncie a sus derechos, jamas cesará la grito de muchos que sufren impacientes su conocida superioridad. Si tiene o nó esta significacion, la visita hecha a uno de nosotros por dos de los Reverendos Padres Jesuitas, en víspera de los últimos exámenes, como ya lo hemos referido, US. lo podrá decidir.

### XXXVII.

¿Qué *incalculables daños* son los que causamos? ¿Qué *errónea enseñanza* es la que profesamos? Lo primero, es menester señalarlo, i lo segundo es preciso se indique i se pruebe. Da hastío ya, repetir que el señor Arzobispo no formula cargo alguno, espreso i terminante, ni prueba error alguno, en que haaymos caído. I si esto fuese verdadero, faltaria de nuevo saber si alguna vez, no hemos querido ni reparar los *daños*, ni reprobar los *errores*. El Ilmo. señor Arzobispo, sabe mui bien cuál es nuestra terminante voluntad, i cuáles son nuestras esplicitas palabras tocante a estos dos puntos, como consta de los dos últimos oficios que agregamos aquí, (núm. 14 i 15). Pero, para *probar* con facilidad, no hai más que, con palabras jenerales decir i repetir: *graves daños, novedades, errónea enseñan-*

za, *sistema estravagante*, etc., quedando todo sometido a la apreciacion i juicio obtenido por via de prevenidas personas, i escondido en la conciencia i *propio criterio* del señor Arzobispo. Nosotros formulamos claramente i a cada paso, la doctrina que enseñamos, contestamos a los cargos que hemos sabido por cualquier conducto, i a nosotros, nada se nos articula de parte del señor Arzobispo, con llaneza i claridad.

Con las palabras *errónea enseñanza*, tan propias para prevenir el ánimo de una persona poco conocedora de la ciencia católica, se procura hacer caer sobre nosotros un infame baldon. ¡*Graves daños*, se agrega, para que ya no quepa duda de nuestra perversidad! Mui fácil es decir estas tan falsas i ofensivas aserciones; pero no tiene igual facilidad dilucidarlas i aprobarlas. Para jentes ignorantes, para personas que miran los dogmas de la Fé, como abismos, cual precipicios de que nadie puede salir, para aquellos que no conocen la claridad de los principios católicos, su exactitud i la facilidad de ponerse al corriente de ellos, parece estar calculado lo de la *errónea enseñanza*! Pero para hombres que saben lo que es la Iglesia i la Religión Católica no es tan sencillo, se los deslumbre con esta frase del señor Arzobispo. Este sabe mui bien que en Chile para muchos la fé i la religión, es como llevar carbones encendidos en las manos de que se debe huir para no abrasarse, i no se le oculta que para acabar con una persona basta decir: *erró*, aunque por otra parte tenga la ortodoxía de un Apóstol.

### XXXVIII.

“Si un niño, desde *tierna edad*, oye a sacerdotes que se presentan ante él, con el *prestijio esterior* de la ciencia, que la doctrina que, *en nombre de la Iglesia católica*, se enseña por los Pastores espirituales ahora a los fieles, i la que se ha enseñado desde la fundacion de esta nuestra Iglesia de Santiago, está sembrada de errores, i sí, segun esta enseñanza, *todos* los obispos i sacerdotes han sido i son *fautores* de errores, o por lo ménos, *ignorantes* de la verdadera i única doctrina de la Iglesia católica, ¿qué confianza podrán tener jamas de que se encuentran en posesion *de la verdad*, los que carecen de estudios profundos en la Teología, o que no se encuentran en disposicion de hacerlos?”  
Hasta aquí el señor Arzobispo.

Con *teson* quiere el señor Arzobispo hacernos decir lo que jamas hemos proferido, i de que ya hemos protestado, a saber que *la doctrina de los Pastores* espirituales está sembrada de errores. Nuestras palabras a este respecto, concretándonos al *Catecismo Sinodal*, única enseñanza oficial que conocemos, no pueden haber sido ni mas

justas, ni más terminantes. Si nuestra protesta no tiene valor, nada más podemos agregar. (N.º 9 i 11.)

Léjos de nosotros el haber pensado i haber proferido que *la autoridad* Diocesana autoriza errores, i que *los Obispos i los Sacerdotes* han sido i son *fautores* de ellos. Es *fautor* aquel que voluntariamente favorece i defiende una causa errónea, *después de conocerla como tal*. Jamas hemos atribuido este calificativo no solo a *los Obispos i Sacerdotes* de esta Diócesis, pero, a ninguna persona. Una cosa es que *los Obispos i Sacerdotes* dejen correr, por inadvertencia o descuido, una inexactitud, una falta de exposicion, aun en la Doctrina Católica; i otra cosa es hacerlos jefes o caudillos de un error conocido como tal. Muchas veces no se notan abusos en que casi nadie se fija, por la fuerza de la costumbre i del hábito: i, ¿diremos, acaso que ellas son a sabiendas *fautores*, malas o corrompidas? No: porque su falta proviene de irreflexion o poco cuidado, i no de una intrínseca oposicion a la verdad o a la lei.

A cada Sacerdote, i aun a cada fiel de competente ilustracion, en una Diócesis, le queda a salvo el derecho de apreciar católicamente la ciencia Teológica de *los Obispos i Sacerdotes*. La historia será quien los juzgue en este punto. I, si el poco saber de *los Sacerdotes i de los Obispos* se estendiese, lo que es del todo imposible en la Iglesia, hasta el punto de que desconociesen la enseñanza elemental de la Fé Católica i que no pudiesen propagarlas en sus mas esenciales verdades, definidas i propuestas como tales por la Iglesia: entónces sí que los fieles, reclamarían altamente, i perderían la confianza que deben tener en unos i otros. Por tanto un estado de cosas tan monstruoso, ni un instante podría durar en una Diócesis. Mas, si se trata del enlace científico, del punto harmónico que tiene *la ciencia católica* consigo misma, i con las demas ciencias humanas, ¿quién podrá pretender abarcar, aun en todas sus rudimentales relaciones, la suma perfectísima de este maravilloso conjunto? I, ¿quién se agraviará por que no se le concede alta sabiduría en este punto; i que se le llame relativamente *ignorante*? El célebre dicho de Pascal será el mejor intérprete de nuestro pensamiento: “Las ciencias tienen dos extremos que se tocan: el primero es la pura ignorancia natural en que se encuentran todos los hombres al nacer; i el otro extremo es aquel a que llegan las almas grandes que, después de haber recorrido todo lo que los hombres pueden saber, hallan que nada saben, i vuelven a encontrarse de nuevo en esta misma ignorancia de donde habian partido. Pero esta es una ignorancia sabia que se conoce. Aquellos que salieron de la ignorancia natural, i que no pudieron arribar a otra, tienen alguna tintura de esta ciencia suficiente i se dan por entendidos. Estos turban el

justas, ni más terminantes. Si nuestra protesta no tiene valor, nada más podemos agregar. (N.º 9 i 11.)

Léjos de nosotros el haber pensado i haber proferido que *la autoridad* Diocesana autoriza errores, i que *los Obispos i los Sacerdotes* han sido i son *fautores* de ellos. Es *fautor* aquel que voluntariamente favorece i defiende una causa errónea, *despues de conocerla como tal*. Jamas hemos atribuido este calificativo no solo a *los Obispos i Sacerdotes* de esta Diócesis, pero, a ninguna persona. Una cosa es que *los Obispos i Sacerdotes* dejen correr, por inadvertencia o descuido, una inexactitud, una falta de exposicion, aun en la Doctrina Católica; i otra cosa es hacerlos jefes o caudillos de un error conocido como tal. Muchas veces no se notan abusos en que casi nadie se fija, por la fuerza de la costumbre i del hábito: i, ¿diremos, acaso que ellas son a sabiendas *fautores*, malas o corrompidas? No: porque su falta proviene de irreflexion o poco cuidado, i no de una intrínseca oposicion a la verdad o a la lei.

A cada Sacerdote, i aun a cada fiel de competente ilustracion, en una Diócesis, le queda a salvo el derecho de apreciar católicamente la ciencia Teolójica de *los Obispos i Sacerdotes*. La historia será quien los juzgue en este punto. I, si el poco saber de *los Sacerdotes i de los Obispos* se estendiese, lo que es del todo imposible en la Iglesia, hasta el punto de que desconociesen la enseñanza elemental de la Fé Católica i que no pudiesen propagarlas en sus mas esenciales verdades, definidas i propuestas como tales por la Iglesia: entónces sí que los fieles, reclamarian altamente, i perderian la confianza que deben tener en unos i otros. Por tanto un estado de cosas tan monstruoso, ni un instante podria durar en una Diócesis. Mas, si se trata del enlace científico, del punto harmónico que tiene *la ciencia católica* consigo misma, i con las demas ciencias humanas, ¿quién podrá pretender abarcar, aun en todas sus rudimentales relaciones, la suma perfectísima de este maravilloso conjunto? I, ¿quién se agraviará por que no se le concede alta sabiduría en este punto; i que se le llame relativamente *ignorante*? El célebre dicho de Pascal será el mejor intérprete de nuestro pensamiento: “Las ciencias tienen dos extremos que se tocan: el primero es la pura ignorancia natural en que se encuentran todos los hombres al nacer; i el otro extremo es aquel a que llegan las almas grandes que, despues de haber recorrido todo lo que los hombres pueden saber, hallan que nada saben, i vuelven a encontrarse de nuevo en esta misma ignorancia de donde habian partido. Pero esta es una ignorancia sabia que se conoce. Aquellos que salieron de la ignorancia natural, i que no pudieron arribar a otra, tienen alguna tintura de esta ciencia suficiente i se dan por entendidos. Estos turban el

mundo i juzgan peor, sobre todo, que los otros.”—(Pasc. Pensées, Art. 20.)

### XXXIX.

Ademas, es bien notable el absurdo que encierran las palabras del señor Arzobispo; porque entre la crasa i supina ignorancia de *la Doctrina Católica*, i la suma sabiduría, se encuentra todavía un medio que es el conocimiento suficiente i bastante para el desempeño de lo que es esencial al Sacerdote i al Obispo, en sus funciones sagradas, sin mengua de su respectiva autoridad i divina misión; conocimiento suficiente, decimos, para que puedan enseñar a toda clase de personas, lo necesario para salvarse, i aun todavía mas. ¡Cómo, sosteniendo lo contrario, habríamos de ajar jamas, de una manera tan indiscreta, la competencia de *los* legítimos Pastores en la enseñanza! Nadie nos lo habrá oído, porque jamas lo hemos dicho. Ni nosotros, ni la juventud que educamos, hemos abrigado en nuestro pensamiento tal ficción, que el señor Arzobispo nos echa en cara a propósito, para tratarnos de desprestijiadores de su *autoridad legítima*. No, el aparato de la ciencia, que jamas hemos pretendido tener, no lo hemos empleado por cierto, sino en dejar bien parada la causa Católica; en afianzar bien la autoridad de Dios en que descansa la autoridad de su Iglesia i de sus legítimos Pastores. A estos, obediencia i respeto, decimos a la juventud: a estos, obediencia i respeto, le repetimos: tal nos lo dice dice Dios, tal nos lo enseña la Iglesia.

Finalmente, ¿qué podría pretender el señor Arzobispo tener los atributos i autoridad que solo posee la Iglesia, al intentar imponernos como Símbolo de la Fé, el Catecismo Sinodal? Si decimos que el juicio aislado del Obispo puede reformarse, es porque así lo dice la Iglesia; porque así lo sostienen unánimes los Teólogos i los Canonistas. I esto por cierto, no hace *nula* ni su *autoridad*, ni su *aprobación* en la enseñanza.

### XL.

Pero todavía agrega el señor Arzobispo:

“ Si la aprobación de un libro para la enseñanza de la Religión,  
“ no da *garantía alguna* para el que estudia por él, ¿a qué fin  
“ exigen los Sagrados Cánones que no puedan publicarse dichos  
“ libros sin que los apruebe el *Ordinario Diocesano*? Desacredita.  
“ da la enseñanza de los Obispos a los ojos de los fieles, en una  
“ época en que todo tiende a socavar la obediencia, se deja ver  
“ cuán funestas consecuencias deben producir en los tiernos e ines-

“ pertos corazones de los niños que frecuentan las clases que dirijen los citados Presbíteros Meneses i Loubert, el *teson* con que estos se han propuesto desacreditar la *enseñanza oficial* de los Pastores de nuestra Diócesis.”

Mil veces ya hemos contestado a estas gratuitas aserciones, i a las funestas consecuencias que se esplanan i exajeran otra vez aquí. El, *Obedite prepositis vestris*, tambien lo comprendémos, i ni la autoridad civil, ni la potestad Eclesiástica podrán jamas reprocharnos de no haber obedecido sus leyes, i aun, à sus más simples mandatos. Si bien en esta época todo tiende a *socavar la obediencia* nosotros, por lo mismo, enseñamos a respetarla, en los límites que Dios i la Iglesia prescriben. Al avanzar, el señor Arzobispo, la aseveracion de que nosotros nos hemos propuesto desacreditar *la enseñanza oficial* de los Pastores, no se fijó en que nos vejaba, i atropellaba nuestra dignidad de Sacerdotes, i que comprometiendo su alta persona, a nuestra vez, le hubieramos podido decir no solo que se ha equivocado, sino todavia algo mas. ¿Qué hemos hecho al señor Arzobispo para que nos lance tan amargas palabras?—¿Cuándo nos ha tratado, para que nos haya conocido tan a fondo i con tan mala conciencia?

Ojalá pudieramos hoi recordar al Primer Pastor de esta Metròpoli, cuando lo vemos esponer los hechos i las circunstancias en que nos acrimina, el deber que todo hombre tiene de guardar siempre mesura, i no pasar los límites mas allá de los que no está ni la rectitud ni la justicia:

Est modus in rebus; sunt certi denique fines.  
Quos ultra citraque nequit consistere rectum. [*Horat.*]

## XLI.

“ Cuando se habla con *tanto énfasis*, cuando se pretende hacer *prosélitos del juicio privado*, como *criterio* de lo que debe creerse acerca de la verdad revelada, no puede ménos que inclinar los espíritus en materias tan transcendentales a la fé, *la duda sistématica* sobre la enseñanza Pastoral, que, con tales *novedades* se inspira a los alumnos de las dichas clases.”

Este lenguaje del señor Arzobispo no servirá sino para manifestar que nuestros principios en la enseñanza han sido siempre muy diversos de lo que Su Señoría los estima. ¿Qué hemos dicho en público? ¿Acaso hemos abogado por el *juicio privado* de la razon? Quien haya leído alguna vez nuestros escritos, por insignificantes que sean, habrá visto una i mil veces que no es el *juicio privado*, el *criterio* de lo que debe creerse acerca de la *verdad Revelada*, sino

estado a nuestros alcances. Precisamente el no haber admitido el *juicio privado* de la razon, como *primer fundamento* de la fê; precisamente el haberle negado los fueros que el señor Orrego i el R. P. Pares su elojioso aprobador, le atribuye, ha sido el motivo primario del odio de muchos hácia nosotros.

Hé aquí lo que por escrito i de viva voz hemos enseñado: “Para ser fiel se necesita, ante todo: 1.º La revelacion de Dios; 2.º La gracia Divina, la luz sobrenatural, que incita i lleva interiormente, sin necesitar; 3.º La autoridad Divina de la Iglesia, que propone infaliblemente la verdad Revelada; 4.º El ser creatura racional, la que asiente libremente a la Revelacion, a la Gracia interior, a la autoridad de la Iglesia.”

Así, todo se resuelve, todo descansa en una misma i sola piedra angular, en un solo punto, en un solo centro, en un solo *fundamento*, Dios. No es pues el *juicio privado*, no es el *propio criterio* el apoyo de la verdad Revelada; está mas allá de las creaturas; se encuentra solo i exclusivamente, en la autoridad de Dios. En ella se fundan los Santos Padres; en ella, segun el testimonio de los mismos Santos Padres, nos hemos apoyado, cuando no ha mucho hemos combatido victoriosamente contra el señor Orrego i el señor Villalon, en el punto tan palmario de la Iglesia Católica. ¡, a nosotros, se nos atribuirá de buena fê, el *espíritu privado*, el *sistema* del ultra-racionalismo, el veneno de los sectarios del ultra-naturalismo!

Pero, titubea, i equivocado, no sabe a qué atenerse, el Ilmo. señor Arzobispo, i los que lo rodean i aconsejan. El año pasado, en el recinto del Seminario Conciliar, se decia, i lo sabemos de cierto, que lo atribuiamos todo a la autoridad de Dios que Revela, i a su Gracia Divina; i de repente, sin habernos ni llamado ni oido, se nos imputa el principio primario del señor Orrego, aprobado i ensalzado por el R. P. Pares! ¡“O tempora; oh mores!” ¡Qué! ¡Se habrían reunido todos, acaso, para recordar i practicar, en sociedad o en compañía el: “*Audaces fortuna juvat!*” I. la palabra de Voltaire: “Mentons, mentons, il en restera toujours quelque chose?”

Tal es lo que nos hemos repetido al ver las tan graves i tan persistentes acusaciones que se nos hacen destituidas de toda prueba. Un odio secreto, parece e tar siempre atizándose contra nosotros, i, por lo permitido o lo vedado, trata de esgrimir sus ponzoñosas armas. ¡, en sus secretos consejos, parece que tambien, se ha repetido:

Flectere si neque o Superos; Acheronta movebo.



XLII.

Tan cierto es que *la duda sistemática sobre la enseñanza Pastoral*, ha estado tan lejos de nosotros que, como ya lo hemos dicho, otra vez aquí lo mezcla i lo confunde todo el señor Arzobispo. Si por la *enseñanza Pastoral* entiende la de toda la Iglesia Católica, ¿Por qué no decirlo claramente? Si *la duda sistemática*, se aplica a la enseñanza infalible de la Iglesia, manifiesto es que el señor Arzobispo, ni ninguno de sus informantes no nos lo habrán oído en los exámenes, ni en nuestras clases. Pero, Su Señoría Ilma. no puede tolerar que su *enseñanza Pastoral*, en el Catecismo i en la aprobacion de los libros, no tenga el mismo carácter i las mismas garantías que las de la Iglesia Católica. Siguiendo los principios de Su Señoría, a ningun fiel de una Diócesis le seria lícito dudar de si la enseñanza de su Obispo, es o no conforme, *científicamente hablando*, con la de la Iglesia Universal. I, este caso no seria en realidad una duda, sino un simple cotejo, una simple comparacion, con el objeto de ver si la copia es idéntica al modelo Infalible. Esto es lo que hacemos al confrontar i corregir el Catecismo Sinodal, por el Concilio de Trento. Un crimen grande se nos imputa cuando se asegura que nosotros seguimos por guia la *duda sistemática* en la enseñanza. Nuestros principios son diametralmente opuestos, aun en Filosofia. Hemos enseñado en público i en privado, lo sabe bien Su Señoría Ilma, lo que sigue:

1.º Que debe creerse, sin dudar de modo alguno, en la autoridad de Dios.

2.º Que, tampoco, cabe duda en su Revelacion;

3.º Que no hai duda en la autoridad infalible de la Iglesia, dispersa o congregada;

4.º Que en el unánime sentir de los Padres, no cabe tampoco duda;

5.º Que sobre los referidos puntos, cada fiel debe tener completa Fé;

6.º Que, para asentir como conviene, a la enseñanza de la Fé, no cabe duda ninguna que sea necesaria la Divina Gracia interior, i que no falta a nadie, para hacerlo *libremente*;

7.º Que duda tampoco puede haber en este punto que el solo hecho de enseñar i promulgar, en una Iglesia particular, o aun en una Diócesis, los rezos i documentos elementales i auténticos de la Fé de la Iglesia Católica basta, i abundantemente, para que todos los fieles puedan con seguridad conseguir su Eterna Salvacion;

8.º Que, para el conocimiento de los Dogmas definidos por la Iglesia, esta ha dado una norma obvia que puede estar en manos de todos, a fin tambien de que todos, ya los Obispos, ya los fieles, ajusten a ella su Fé i su enseñanza.

Así, pues, señor, hemos enseñado que la Ciencia Católica no argumenta para probar sus principios que son, como lo nota muy bien Santo Tomas, “ los Artículos de la Fé; sino que procede de ellos, para la manifestacion de una verdad; como cuando el Apóstol por la Resurreccion de Cristo, argumenta para probar la Resurreccion de los muertos. De aquí es que la Sagrada Escritura, como no tiene Superior, no disputa con el que niega sus principios, que tiene por la Revelacion Divina, argumentando, pero, si es que el adversario concede alguno de ellos; mas, si el adversario no cree nada de lo que se ha revelado Divinamente, no queda camino alguno para probar con razones los Artículos de la Fé.” (Part. 1.ª q. 1. Art. 8. In corp.)

### XLIII.

Esta doctrina del Anjélico Doctor que hemos séguido en nuestras clases a la letra, no funda por cierto, *la duda sistemática*, sino que, al contrario la rechaza. I este mismo Doctor pone tambien como fundamento indispensable de la filosofía, la fé natural.

Podrá resumir tambien nuestros principios un sábio autor, que espone la doctrina de Aristóteles, sobre la filosofía: “ Cuando Aristóteles habla de los primeros principios para creer a las verdades primarias, habla de la fé humana i natural, que es, en el individuo, como la base de la razon humana; habla de verdades del órden natural, reveladas por el lenguaje humano, i que no suponen en el individuo, mas que el desarrollo de su intelijencia nativa. Pero, cuando Dios, sea mediata o inmediatamente nos revela verdades superiores a la naturaleza creada, las verdades del órden de la Gracia i de la Gloria, i que exigen en el individuo, una luz i un impulso sobrenatural; esto es entónces la Revelacion propiamente dicha, la Revelacion Divina. I, adherir a ella, de alma i corazon, es la Fé propiamente dicha, la Fé Divina i sobrenatural.” (Rohrb. de la Nat. i de Grac.)

La Doctrina del Filósofo de Grecia, en que manifiesta ser necesaria la fé como el punto de apoyo para las lucubraciones científicas, la han conocido todos los hombres. ¿Cuál sistema no admite principios indemostrables para basar sus teorías? Todos en verdad, porque nadie en las ciencias puede marchar oscilando entre la incertidumbre i la duda perpetua. Para edificar es preciso un fundamento en que descance lo soberbio de la Fábrica. “ Dadme un pun-

“to de apoyo, si al mundo lo conmuevo, decia el sábio Geometra de “Siracusa:” i este punto, lo necesitan todas las inteligencias para sus operaciones.

Esta misma doctrina que los Filósofos adoptaron en las ciencias humanas, la siguieron los Padres de la Iglesia en la enseñanza de la Teología Divina. San Clemente de Alejandría decia a los Griegos: El camino a la verdad es la Fé: La Fé es el asentimiento de una alma que emplea su libre albedrio: La Fé es de dos maneras: La fé humana fundada sobre los argumentos de la dialéctica: La Fé Divina que es un don de Dios, quien salva el intervalo inmenso que nos separa de él a fin de humillarse hasta nosotros. Por la Fé solo se llega al principio de todas las cosas. I, Orígenes contra Celso, decia: “Un filósofo no hallará irracional que el Cristianismo se apoye en la Fé.”

Fé humana en las ciencias humanas decimos: Fé Divina en Dios, Fé Divina a la Iglesia Infalible, Fé a la Palabra de todos los Pastores que proclaman la Doctrina Católica como es. Así es nuestra enseñanza: así lo decimos a los jóvenes en las clases; i así lo hemos repetido en público: ¡¡¡ Fé — Fé — Fé — i no duda !

¡Pregunte US. a nuestros discípulos, i lo oirá de su boca!! Si nuestra doctrina inclina a los espíritus a la *seduccion*, si ella tiende a hacer *prosélitos*, será la autoridad de la Iglesia quien tendrá la responsabilidad de lo uno i de lo otro.

#### XLIV.

“ No siendo fácil consultar el Oráculo infalible sobre cada uno de los puntos mas rudimentales de la fé, i no inspirando confianza en los órganos inmediatos de la enseñanza, que son los Pastores, porque aun en los *catecismos oficiales* encuentran errores, llegarán a creer los jóvenes inespertos que no hai medios para conocer la verdad, i que en esta imposibilidad de obtenerlo mejor es no ocuparse de estas cosas, i lanzarse en el hielo de la indiferencia.”

¿Quién ha dicho al señor Arzobispo que no inspiran confianza a los fieles en la *enseñanza rudimental* de la Fé, los Pastores legitimos? Por qué en los catecismos sinodales, u *oficiales*, se encuentran errores de redaccion o de exposicion, i no tienen el rigor dogmático i presicion Teológica, ¿se seguirá, por eso, que no hai medios para que la juventud conozca la verdad? Con que, si se corrige una cosa del Catecismo Sinodal, empleando las mismas palabras de las definiciones de la Iglesia, ¿Será eso *lanzar* a la juventud *en el hielo* de la indiferencia? El señor Arzobispo cree que no hai me-

ño de conocer la verdad, sino por el Catecismo Sinodal; cree que apelar de él, a una autoridad Infalible i Divina, es perder la confianza en los legítimos Pastores. Si a la juventud se le enseñase a poner duda en aquello que llama *rudimental* Su Señoría, entonces habria lugar a los cargos que nos hace, con una perseverancia i agravacion incalificable. A los jóvenes les esplicamos la verdad católica, para que crean con mas firmeza i con mas adhesion, i no para *dudar por sistema*.

Quisiera, el señor Arzobispo, por lo que arroja su Nota, que los fieles i los Sacerdotes no tuviesen otro criterio Superior que Su Autoridad; de manera que mata así el juicio i la razon individual Católica. Con este propósito, podríamos mui bien recordarle aquello de Pascal: “Es menester dudar donde es preciso; asegurar donde es menester, i someterse donde es necesario. Quien no hace así, no entiende la fuerza de la razon. Si todo a ella se somete, nuestra Religion nada tendrá de sobrenatural. Si se contrariar los principios de la razon, nuestra religion será absurda i ridícula.”

Luego, señor, decir que hai una autoridad superior a la del Obispo, por la que esta debe correjirse, no es inspirar desconfianza, ni es negar que haya medio de conocer la verdad, ni *lanzar* a la juventud *en el hielo* de la indiferencia.

#### XLV.

“ A los Presbíteros Profesores del Instituto, no han podido ocultarse estas circunstancias, i al *alzarse* contra la enseñanza de sus Prelados, i ponerse a *Dogmatizar* en las clases, solo apoyados en lo que les sujere *su propio parecer*, no han podido ignorar la falsa via en que se *lanzaban*. ”

Otra vez repite Su Señoría Ilustrísima los mismos cargos; otra vez repite sus infundadas acusaciones; otra vez en fin se complace en hacernos a la fuerza criminales:

Hæc decies repetita placebit.

Alzarnos contra la enseñanza de nuestros Prelados, es ¡inaudito! Su enseñanza *oficial* no puede ser otra que la de la Iglesia. ¡Y así contra esta nos hemos levantado, que nos lo diga el señor Arzobispo, que nos encause, que nos oiga, nos juzgue i nos sentencie; pero que no empiece por deshonorarnos, ni haga al principio, lo que está obligado a hacer al fin.

Alzarse contra la Doctrina de la Iglesia, conviene a un apóstata; se puede decir de un hereje, o se puede aplicar a un cismático.

Pero, nosotros, ¿qué dogmas hemos negado? ¿Qué error hemos sustentado? ¿Contra qué obediencia lejitima nos hemos insurreccionado? Pero, si nuestro delito consiste en haber dicho que el Obispo puede errar; que el Catecismo Sinodal, que es obra de un solo Obispo, no formula cual debe ser los puntos mas culminantes de la Doctrina Católica; si se sostiene que aquel debe juzgarse, apreciarse i correjirse por los Cánones i las definiciones de la Iglesia: eso no es *alzarse* contra la enseñanza de *los* Pastores; eso es decir lo que la Iglesia dice; eso es no conceder al Obispo lo que la Iglesia no le concede.

¿*Dogmatizar* en las clases, solo apoyados en lo que nos sujere *nuestro propio parecer*, es otro avance tambien inaudito! ¿Quién ha ido a nuestras clases, que no haya oido que repetimos a la letra los cánones del Tridentino? ¿Quién nos ha escuchado en los exámenes, i tambien en las clases, i no nos ha oido decir que no es la razon, como lo pretende el señor Orrego, sino la autoridad de la Revelacion, la autoridad de la Iglesia las que son las fuentes primarias de donde se sacan las demostraciones ora rudimentales, ora científicas de la Fé? Seguramente los que han declarado en presencia del señor Arzobispo, no le habran confesado el mal seño i palabras indiscretas que nos han proferido, solo porque en cualquiera demostracion de una verdad de fé, no hemos querido admitir la razon en primer lugar, sino haciendo poner ante todo la Tradicion Divina, la Sagrada Escritura. ¿Esto es *dogmatizar*, siguiendo *nuestro privado parecer*? I ¿esta es tambien, la *falsa via* en que nos hemos *lanzada*?

#### XLVI.

“Dificil es que quepa en esta materia, alucinacion de *buena fé*.  
 “ Porque si creian que eran errores lo que calificaban de tales,  
 “ ¿Por qué no acudir a denunciarlos ante nosotros mismos? I si  
 “ nuestra decision nos les aquietaba, ¿Por qué no apelar de ella a  
 “ la Santa Sede? Este es el camino que adopata un católico, a  
 “ quién solamente mueve el amor a la verdad i a la pureza de  
 “ la fé.”

Sea dicho de paso, que si hemos tenido alucinacion no habria podido ser sino *de buena fé*, porque la medicina no conoce la de mala. Tan cierta es nuestra buena fé que, segun el deseo i terminantes palabras del señor Arzobispo, hemos denunciado públicamente lo que creíamos yerros; i uno de nosotros, se lo manifestó por escrito, de un modo mas especial. Le remitió a su vuelta de Europa, el opúsculo: *De la Naturaleza i de la Gracia*, en que se evidencian algunos de los yerros capitales, tanto de la obra del se-

ñor Orrego, del Catecismo del R. P. Benítez, como de otros textos de Religión. Ni contento con esto, él le agregó tambien una carta en que le pedia se dignase *llamarlo* i oírle de *viva voz*; le juntó así mismo, entre otros documentos, una memoria dirigida al señor Arzobispo, en la que se precisaban los principios enseñados por uno de los que suscriben, en oposicion a los del señor Orrego. Ya va a hacer un año a que esto sucedió; i por toda contestacion, dada por el Prosecretario al interesado, *diez meses ha* supo éste que el señor Arzobispo *se iba a ocupar* del precedente asunto *que se le habia remitido*; i *que sus oficios se hallaban en despacho*. [Núm. 2, 3, 4 i 5].

No sabemos como ha podido el señor Arzobispo olvidarsé, hasta tal punto, de este hecho tan sustancial. ¿Qué no será todo esto un verdadero denuncia? ¿Qué, el notar pública i privadamente lo que creíamos errores, denunciándolos a la autoridad competente, no bastará para garantizar *nuestra buena fé*?

Las dos vías que el señor Arzobispo indica para caracterizar la buena fé de un católico, es recurrir al Obispo i al Papa. I, precisamente, movidos del *amor a la verdad* i a la *pureza* de la Fé, hemos seguido con exactitud esta marcha. Que se ha recurrido al Obispo, es evidente. Los documentos están en sus manos. I, no menos lo es el que hayamos recurrido, tambien, *al juicio de la Santa Sede*. A la vista tenemos la copia de la carta que con fecha 7 de abril de 1860, remitimos al Secretario de la Congregacion del Índice, acompañándola de un ejemplar de la obra del señor Orrego, a fin de que se juzgase sobre los principios de esa obra, que nosotros estimamos fatales. (N.º 6.)

Pero, siguiendo esta conducta, *¿lo habrémos despreciado todo*, sin otra calificacion que la de nuestro *propio sentir*? Señalar algunos errores de esposicion i redaccion del Catecismo Sinodal, i algunos otros en la doctrina del señor Orrego, *¿Será condenar la enseñanza Universal de nuestra Diócesis*? Protestar contra algunos principios que no son justamente católicos, i abogar por los verdaderos, citando i probando con autoridades irrefragables en la Iglesia, *¿Será tomar la tarea ingrata* de inculcar *nuestras novedades*, en los mas a propósito para la seduccion, como son los niños?

Imputarnos, señor, una i otra vez, hasta el cansancio, que inculcamos *novedades* a la juventud, que la *seducimos*: ¡oh! ¡esto es prueba, esta es manifestacion, no de *alucinacion*, sino de mala fé!

¿Cómo decir que se quiere “la gloria de Dios, con la caridad que inspira el verdadero celo, i la humildad que siempre es su inseparable compañera,” cuando ni siquiera se nos escucha? Nosotros sí que estando al *propio sentir* i a las *propias palabras* del señor Arzobispo, habremos querido la Gloria de Dios, con la cari-

dad, con el celo i la humildad: puesto que hemos adoptado el camino que marca Su Señoría Ilma.

### XLVII

¡Seducion de la juventud, es decir que la hemos engañado; que hemos abusado de ella, que la hemos hecho caer en error, por medios artificiosos: tales, son, señor, los cargos que formula el Prelado Diocesano, respecto a nosotros. Tal es el premio que nos acuerda despues de las ingratas i penosas tareas de una enseñanza concienzuda i Católica! No lo habriamos creído; pero, así es.

Todo, señor, en la lucha por la defensa de la verdad, en la que, sin dejarlo de conocer, ni de presumir, debíamos sucumbir bajo los injustos golpes del mas fuerte, lo hemos arrojado por ella. Todo estaba preparado para hacernos perder, en un abrir i cerrar de ojos, nuestra honrra de bien, nuestro honor sacerdotal; i, para que la obra estuviere consumada hasta su perfeccion, era preciso que tambien se quisiese reducirnos hasta la condicion del mendigo, hasta que llegasemos a pedir el pan de puerta en puerta. Ayer se nos suspendió de todas nuestras funciones sacerdotales, para que hubiese así un pretesto que nos inhabilitase a los ojos de jentes inexpertas, para toda enseñanza, en lo sucesivo, i hoi se pretende privarnos de nuestras clases. Pero, nos equivocamos, este ha sido el primero, i el único fin.

### XLVIII.

Cuando el señor Arzobispo dice al Supremo Gobierno: “VAMOS a tomar las medidas convenientes para atajar el daño que causan los citados Presbíteros, etc.” ya estas medidas habian sido tomadas. Las cartas porque fuimos suspendidos i que recibimos, el uno el 23, el otro, el 24, ¡estaban fechadas del 21! El oficio al Supremo Gobierno dice que iba a tomar medidas, i, ¡ya, todas las tenía dictadas i firmadas! El oficio al Supremo Gobierno es del 24!— “¡Intelligenti pauca!”

¿Qué daños hemos causado en esta Diócesis? ¿Qué males? Al ménos el señor Arzobispo para reparacion de la vindicta pública, para satisfaccion de su conciencia debiera en su caridad, haber empleado el camino que las leyes i los Cánones le prescriben. Así lo exige la justicia; de otra manera nos asiste el derecho para decir que, lo que él piensa daño, no son sino ficciones de imaginacion. Los daños que causamos en este Arzobispado queremos resarcirlos, pero no sabemos cuántos ni cuáles son! I hoi al ver que para nos-

otros no hai proceso ni sentencia; i al ver que se deja correr impune la iniquidad de muchos en el rebaño del Ilmo. señor, no hemos acordado de aquella palabra del poeta, que burla la imparcialidad de un cazador:

Dat veniam corvis, vexat censura columbas.

Se denuncian ante el Supremo Gobierno nuestros abusos en las clases del Instituto, i, ¿nosotros, a quien denunciaremos que no se nos oye, enjuicia ni sentencia? ¿Que las leyes i Cánones no habrán sido dictados para los Sacerdotes? ¿O, como los bandidos, estaremos aun fuera de la lei natural? Si hoi se cotejase nuestra condicion con la de un antiguo Ilota, no creemos llegaria a ser diferente. No somos hombres, no somos personas, no tenemos derechos: somos ¡res! ¡cosa!

Si el señor Arzobispo nos hubiera oido, admitiéndonos a combatir francamente contra nuestros pérfidos delatores, al ménos ántes de habernos injusta i súbitamente afrentado: oyendo sus amenazas i su infundado enojo, le habríamos podido decir aquello de Temistocles a Euríbiades:—“Golpea; pero, ¡escucha!”

#### XLIX.

En resúmen, diremos a US.

1.º Que el señor Arzobispo formula dos principales cargos, sin probarlos;

2.º Que califica nuestra enseñanza de *novedades*, sin decir cuáles son;

3.º Que nos acusa de hacer *prosélitos* entre la juventud, i de *seducirla*, sin suministrar una sola prueba;

4.º Que habla de opiniones que no conviene propagar entre la juventud, sin decir cuáles son ellas;

5.º Que nos reprocha proceder en la enseñanza, guiados por nuestro *propio sentir*; siendo, como lo hemos probado, que nuestra guía es la Revelacion i la autoridad infalible de la Iglesia;

6.º Que el señor Arzobispo afirma que introducimos, en la enseñanza de la Fé, la *duda sistemática*; cuando hemos enseñado que aun hasta en filosofía, es menester tener fé natural, en los principios que se llaman indemostrables;

7.º Que hemos recurrido a denunciar, delante de Su Señoría Ilustrísima, los yerros de los testos; habiendo, como lo hemos probado, verificado esto públicamente i en notas privadas, dirigidas a Su Señoría, sin que hayan conseguido efecto alguno;



8.º Que, tambien, hemos ocurrido a la Silla Apostólica, dos años há;

9.º Que el Ilustrísimo señor Arzobispo nos imputa el haber descreditado la *enseñanza Universal* de nuestros Pastores; miéntras que nosotros no hemos hecho mas que ceñirnos o a las definiciones de la Iglesia, o a la doctrina de los mas ilustres Teólogos;

10. Que no hemos jamas imputado a *los* Obispos o Sacerdotes, el crimen de ser *fautores* de herejías o de errores, solo porque, sea por inadvertencia, o por descuido, no han formulado estrictamente o varios puntos mas rudimentales, o la parte científica de la Doctrina Católica;

11. Que el correjir el Catecismo Sinodal, o los testos de enseñanza por las deficiones Conciliares, no es negar la autoridad lejítima de los Pastores Diocesanos: sino, al contrario, es conformarse con su racional e implícita voluntad: puesto que no pueden querer sino enseñar la Doctrina Católica, como lo prescribe la Iglesia;

12. Que sostener, porque se corrige el Catecismo Sinodal, que se destruye su supuesta *irreformabilidad*, seria anular, en la Iglesia, la regla de la fé, i hacer que hubiese tantas doctrinas, cuantas Diócesis;

13. Que la aprobacion de los testos, hecha por el Ordinario, presenta *ventajas*; pero no está exenta de equivocaciones i estravíos;

14. Que no se sigue que la aprobacion Diocesana, porque no tiene Infalibilidad, no tenga *garantía* alguna, cosa que el señor Arzobispo nos supone gratuitamente;

15. Que por ser posible, hasta cierto punto, la ignorancia científica de la Doctrina Católica de algunos Obispos i Sacerdotes, no se sigue que no conozcan i enseñen aquellas verdades *rudimentales*, que son indispensables i bastan mui bien a todos los fieles para salvarse;

16. Que el señor Arzobispo no tiene derecho alguno para decir que hemos enseñado *doctrina errónea*, i que hemos entrado en una *falsa vía*, a sabiendas; puesto que jamas nos ha llamado, ni oido nuestras esplicaciones, ni por consiguiente, las ha calificado ni privada, ni jurídicamente;

17. Que no asiste derecho alguno al señor Arzobispo para denunciarnos, directa i repentinamente al Supremo Gobierno, de cometer *abusos* en las clases, puesto que US., que es nuestro inmediato Superior, jamas nos ha tachado a este respecto;

18. Que el señor Arzobispo debiera, ántes de acusarnos al Supremo Gobierno, haber tomado sus informes de US., quien, mas que nadie, está al cabo de la conducta i procederes de los Profesores del Instituto, de que US. es el jefe inmediato;

19. Que no es, ni puede ser, del todo fehaciente, el testimonio del señor Arzobispo; puesto que él asegura, en virtud de informes de personas prevenidas contra nosotros, quienes, sin pruebas en contrario, dadas por nuestra parte, han formado erróneamente la convicción *particular* i *privada* del Prelado;

20. Que todo, en este asunto, se puede reducir a la fé de un testigo, prevenido e influyente, i que no tiene ninguna fuerza pública ni privada:

Testis unus, testis nullus.

21. Que, aun dado caso que hubiésemos errado en algunos de los puntos de nuestra enseñanza, no se nos puede argüir de *obstinacion* ni *mala fé*; puesto que tan luego como lo hemos sabido, por las dos cartas en que nos suspendia el señor Arzobispo de todas nuestras facultades Sacerdotales, por *principios* que no califica: le hicimos una protesta, pidiéndole nos manifestase la lei, el Dogma, preceptos o *principios* de la Iglesia, contra los que hubiésemos podido errar, involuntariamente, i que los condenaríamos i reprobáramos con la misma Iglesia. (Núm. 14.)

22. Que, por amor de la paz, i para que en ningun tiempo cupiese duda tocante a nuestra deferencia al Prelado Diocesano, estábamos dispuestos, sin considerarlo necesario, ni obligatorio, sino útil i conveniente, ponernos de acuerdo con él, en la enseñanza de la Doctrina definida por la Iglesia, i aun en las opiniones libremente discutidas. (Núm. 15.)

23. Que, hasta ahora, no hemos recibido contestacion de ningun jénero a estos dos últimos oficios.

No puede nadie, pues, señor Rector, abrigar duda sobre la pureza de nuestra enseñanza, ni sobre la sinceridad de nuestra conducta. El amor que tenemos a la verdad, a la paz i a la Union Católica, solo la perfidia se atreverá a sindicarlo. Deferir, hasta en las opiniones al Pastor, es la mayor prueba de nuestra deferencia; ¡llegar hasta privarse, en cierto modo, de su propio parecer, en que a todos, la Iglesia deja completa libertad!

L.

Por honor del Ilmo, Señor Arzobispo, por la dignidad de su sagrada persona habríamos deseado que jamas hubiese salido de su mano la *pieza oficial* que nos acaba de ocupar. ¡Qué de falsos conceptos no tiene! ¡qué de gratuitas imputaciones en ella no se ven! ¡qué de aserciones tan destituidas de todo fundamento no se encuentran agrupadas tambien! ¡Cuánto habríamos dado para que al

Primer Pastor de esta Arquidiócesis no se imputara lo que a nuestros enemigos. A estos hemos oído aplicar por personas de toda probidad, estas palabras de San Agustín:

“ Aman la Verdad nos han dicho en cuanto resplandece e ilumina, pero la aborrecen en cuanto los acusa i los reprende; i como ellos no quieren engañarse, pero quieren engañar a otros: aman la Verdad cuando ella se descubre o manifiesta a sí misma, pero la aborrecen cuando a ellos los descubre o los manifiesta. Así la correspondencia que tendrán de la Verdad, será que a los que no quieren los descubra i manifieste, los manifestará i descubrirá aunque ellos no lo quieran, sin que la misma verdad se descubra i manifieste a ellos.”—(San Agustín, Conf. 10 c. 23. N.º 34.)

¡Verdad i caridad deben ser la vida del que representa al Señor en la tierra, i torpes enemigos, malvados delatores le han hecho consentir que la Calumnia es la Verdad; i que una cruel persecucion se llama Caridad!

Quien tuviere presente en esta Exposicion, señor Rector, cuál es el camino que se ha adoptado para con nosotros; que todas las vias de la justicia i de la lei se nos han obstruido, no hallará que ella sea exajerada. Si alguien se estierna herido, que recuerde que la voz del proscrito no es lo mismo que la palabra del que goza de la libertad i del aire de su patria; que tenga presente, al manifestar sus agravios, que el reclamo del que se ve privado con atroz injusticia de sus sagrados fueros, no es igual al del que disfruta en paz de sus respetados e inviolables derechos. ¡Cuando alguno se queja en su infortunio, es porque los dolores lo cercan i lo angustian, i si éstos vienen de la persecucion i odio gratuito, no pueden ser sino muy intensos.

A nuestros enemigos, perdon i olvido de lo mas íntimo del alma; pero a sus villanos hechos, desprecio. I, a todo el que desplegar sus lábios para censurarnos ofendido, pedimos induljencia: tiene cada hombre el apremiante deber i el imprescriptible Derecho de su propia i de su legítima defensa.

*Da veniam, se quid liberius dixi, non ad Contumeliam tuam, sed ad defensionem meam.*—(San Agustín, Ep. 238.)

## LI.

Hasta aquí hemos respondido solo a las imputaciones que nos hace el señor Arzobispo; nos hemos defendido en parte de las falsas acusaciones de nuestros enemigos a que aquel ha dado crédito i plena fé.

Pero mucho se equivoca el que crea que la presente cuestion

promovida por el Ilmo. señor Arzobispo tiene por objeto la verdad Católica, i el celo por la pureza de la enseñanza. No han procurado los varios declarantes sino de deshacerse a todo trance de nosotros. No han podido mirar a sangre fria que se les hubiese precisado a poner esmero al enseñar las materias de Religión que ántes miraban como estudios mui secundarios. Su enojo ha crecido de día en día por haberse visto obligados a buscar profesores, cuando en años anteriores les habia bastado instruir a la juventud en la doctrina Católica, como las ayas que narran a los niños al lado de su cuna los cuentos maravillosos.

La venta de algunos libros ha escaseado, la fama de sus autores minoraba, i la apoteósis que ya estaba sancionada i que se paseaba de un extremo a otro de esta República, ha venido a caer en desprestijio; i hé aquí todavía dos motivos mas para que se procurase tarde o temprano esterminar al que puso en claro la falsa doctrina de esos libros, i la ciencia errónea de los que los publicaron.

I.—En virtud de lo espuesto, no podemos ménos de significar a US. que, atendida la sinceridad de nuestra conducta, plenitud i evidencia de nuestra enseñanza Católica: el Supremo Gobierno no podrá dar jamas su asentimiento a la peticion del Ilmo. señor Arzobispo: 1.º porque no se ha formado proceso alguno jurídico, en virtud del que pudiera fundar su pretension; 2.º porque el espediente seguido por el Ilmo. señor Arzobispo alude a declaraciones ocultas que no pueden constituir plena fé, como él lo sostiene; 3.º porque el mismo Ilmo. señor Arzobispo, ni nos ha oído ni llamado, a pesar de habérselo pedido espresamente.

II.—Para evitar en lo sucesivo que se repita el desagradable negocio que hoi nos ocupa: dijimos el 24 i 27 de enero último al Ilmo. señor Arzobispo que deseábamos ponernos de acuerdo con él, tocante a la doctrina definida por la Iglesia, i aun uniformarnos en las opiniones.

Mas, como el Ilmo. señor Arzobispo, nada nos ha contestado, pedimos a US. que ponga en conocimiento del Supremo Gobierno, nuestra determinacion de abstenernos en adelante de censurar con nota alguna, los textos de que hemos hecho mérito en el cuerpo de esta esposicion, hasta que la Silla Apostólica, a quien vamos a remitir todos los antecedentes, nos dé su última resolucion, con que llegan a aquietarse todas las conciencias.

Dios guarde a US. muchos años,

*Juan Bautista Loubert,*

Profesor de Religión en el Instituto Nacional.